

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO,
EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO.-**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-**Presidente.-**

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Don Francisco José Miranda Maldonado (P.S.O.E.)

Doña Gema Lara Valdivielso (P.S.O.E.)

Don Juan Carlos Canalejo Expósito (P.S.O.E.)

Doña Elena Molina Conde (P.S.O.E.)

Don Manuel Cortes Solas (P.S.O.E.)

Doña Purificación Muñoz Ruiz (P.S.O.E.)

Don Alejandro Manuel Expósito López (P.S.O.E.)

Concejales/as.-

Doña Lourdes Martínez Gómez (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego (P.S.O.E.)

Don Juan Pérez Centeno (P.S.O.E.)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez (P.P.)

Doña María Elena Bueno Hernández (P.P.)

Don Juan Ramón Olmo González (P.P.)

Doña Encarnación Muñoz Ortega (P.P.)

Don Miguel Ángel López Aranda (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco (VOX)

Don Juan José Peña Cuesta (VOX)

Doña Gema Arjonilla Estrella (VOX)

Don Miguel Ángel Herena La Torre (VOX)

Secretaría General.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



Martos, siendo las veinte horas del día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y hora.

Existiendo quorum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones que la Corporación municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:**SECRETARIA GENERAL
ACTAS**

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.-

2.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MARTOS PARA EL EJERCICIO 2025.- La presente modificación viene motivada por la adecuación del vigente Reglamento de Régimen Interior del Cementerio municipal de Martos a las modificaciones introducidas en la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto en su Disposición Adicional Primera, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concreto en su artículo 20, añadiéndole un nuevo apartado 6, así como en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, en concreto en su artículo 2, añadiéndole una nueva letra c), todo ello con motivo de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha modificación normativa pone fin a la controversia surgida en torno a la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de las obras o la recepción de los servicios, tanto en los casos de gestión directa de éstos, a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios, pasando a denominarse en este último caso como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, en el caso de ser de recepción obligatoria, y como precios privados, en el caso de ser de recepción no obligatoria.

Esta modificación normativa tiene importantes consecuencias para el caso concreto de la regulación del servicio del cementerio municipal de Martos, el cual fue objeto de concesión mediante la formalización de contrato en fecha 25 de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

octubre de 2006, por periodo de 40 años, con la empresa Cementerio Parque de Martos S.A. y cuyo objeto fue la construcción con elaboración de proyecto de un cementerio municipal y subsiguiente explotación de los servicios funerarios, en régimen de concesión administrativa.

Visto cuanto antecede, con el cambio normativo introducido por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las tarifas que abonen los usuarios del cementerio municipal de Martos en relación con los servicios gestionados de forma indirecta y cuya recepción sea obligatoria, han de considerarse "*prestaciones públicas patrimoniales no tributarias*" (artículo 20.6 en conexión con 20.4 Ley de Haciendas Locales y la Disposición Adicional Primera de la Ley General Tributaria).

Las tasas a abonar por los usuarios del cementerio municipal de Martos, cuya recepción era obligatoria, se venían regulando mediante la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de dicho servicio, pero con la modificación introducida por la Ley 9/2017, que entró en vigor el 9 de marzo de 2018, la consecuencia más inmediata es que, al no estar en presencia de un tributo, estos importes ya no pueden ser objeto de regulación mediante ordenanza fiscal sino que deben realizarse mediante ordenanza general o reglamento.

Habida cuenta que, actualmente, existe en vigor un Reglamento de régimen interior del Cementerio municipal de Martos, y este Ayuntamiento viene adoptando el criterio de regular, mediante una modificación reglamentaria que permita la incorporación de las denominadas "*prestaciones patrimoniales públicas no tributarias*", antiguamente tasas, los importes que los usuarios de los servicios del cementerio municipal de Martos deban satisfacer a la empresa Cementerio Parque de Martos S.A. por la percepción de los mismos, siempre que éstos sean de recepción obligatoria.

Dada cuenta del informe económico-financiero relativo a la cuenta de resultados del ejercicio 2023, emitido por la Técnico de Admón. Especial del Área de Contratación en fecha 25 de junio de 2024, el cual pone de manifiesto que, en virtud de lo previsto en el pliego de condiciones y en el estudio de viabilidad que rige el contrato, corresponde aplicar la actualización en los importes de los servicios a prestar por la empresa Cementerio Parque de Martos S.A. a los usuarios en el Cementerio municipal de Martos, previstos para el ejercicio 2025.

Vista la propuesta de tarifas de prestaciones públicas patrimoniales no tributarias para el ejercicio 2025 presentada en fecha 10 de julio de 2024, por la empresa Cementerio Parque de Martos S.A.

Visto informe favorable emitido por la Técnico de Admón. Especial del Negociado de Contratación en fecha 10 de julio actual y por el Interventor en la misma fecha, respecto a los aspectos económicos del mismo y el Anexo I objeto de modificación, y visto informe que suscribe la Secretaria General de la Corporación en fecha 11 de julio pasado, así como examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO



Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2AFD658856689F04286 https://sedelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO:
BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A

FECHA DE FIRMA:
06/08/2024 12:30:27
06/08/2024 14:06:38

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS



ACTAS Y RESOLUCIONES

con el voto favorable de quince miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor Vox/6 Abstenciones P.P.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar Inicialmente la modificación del Reglamento de régimen interior del cementerio municipal de Martos en los términos que se indican a continuación:

ANEXO I

IMPORTES A SATISFACER POR LOS USUARIOS

PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS A
APLICAR EJERCICIO 2025

TARIFA:

A.- Concesión de nichos, mausoleos, panteones, criptas y columbarios

ANTIGUO CEMENTERIO

1. En nicheras de 4 filas:

	2025
1.1. Concesión temporal por cinco años.	EUR
En fila 1 y 4.	<u>318,74</u>
En fila 3.	<u>344,56</u>
En fila 2.	<u>425,84</u>

	EUR
1.2 Concesión por 75 años.	EUR
En fila 1.	<u>1.131,69</u>
En fila 2.	<u>1.869,56</u>
En fila 3.	<u>1.656,86</u>
En fila 4.	<u>1.297,35</u>

2. En nicheras de 5 filas:

	2025
2.1 Concesión temporal por cinco años.	EUR
En fila 1, 2 y 5.	<u>318,74</u>
En fila 4.	<u>344,56</u>
En fila 3.	<u>425,84</u>

	2025	2025
	Adultos	Columbarios
2.2 Concesión por 75 años.	EUR	EUR
En fila 1.	<u>909,65</u>	<u>556,42</u>
En fila 2.	<u>1.172,30</u>	<u>703,38</u>
En fila 3.	<u>1.869,56</u>	<u>1.116,06</u>
En fila 4.	<u>1.656,86</u>	<u>1.031,63</u>

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2AFD658856689F04286 https://sedelectronica.martos.es/
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 06/08/2024 12:30:27
06/08/2024 14:06:38
HASH DEL CERTIFICADO: BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FEGC16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A

NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

En fila 5.	1.297,35	722,08
------------	----------	--------

NUEVO CEMENTERIO: Nuevos monumentos a ofertar

	2025
Concesión por 75 años.	EUR
NICHOS	<u>1.776,39</u>
MAUSOLEOS DE 4 NO VISITABLE	<u>8.236,01</u>
MAUSOLEOS DE 4 VISITABLE	<u>16.472,01</u>
MAUSOLEOS DE 8	<u>23.577,59</u>
PANTEONES DE 4	<u>40.372,58</u>
CRIPTAS	<u>5.395,76</u>
COLUMBARIOS	<u>1.241,04</u>

B.- Derechos de enterramiento o sepultura (inhumaciones):

	2025
	EUR
1. En nicho.	<u>344,24</u>
2. En panteones, criptas, capillas y mausoleos.	<u>386,96</u>
3. En Fosas (tanto para fosa común o zanja como individual)	<u>305,82</u>
4. De fetos tanto en nichos como en panteones, criptas, capillas y mausoleos	<u>123,51</u>
5. De restos de incineración en nichos	<u>123,51</u>
6. De restos de incineración en panteones, criptas, capillas y mausoleos	<u>386,96</u>

C.- Prestación de otros servicios propios del Cementerio.

	2025
	EUR
<u>1. Exhumaciones:</u>	
1.1. Exhumación cadáveres o restos en nicho	<u>123,51</u>
1.2. Exhumación cadáveres, restos o restos en fosas o zanjas	<u>386,96</u>
1.3. Exhumación cadáveres o restos en panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc.	<u>386,96</u>

Por restos se entiende tanto cadavéricos como de incineración.

	2025
	EUR
<u>2. Derechos de Reunión:</u>	
2.1. Inhumación de cadáveres o restos con reunión	<u>383,61</u>
2.2. De cadáveres o restos en capillas, mausoleos y criptas	<u>777,10</u>

	2025
	EUR
<u>3. Traslados dentro del cementerio:</u>	
3.1. Traslado con reunión en panteones, criptas, capillas y mausoleos	<u>1.167,24</u>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

3.2. Traslado de cadáver o restos de nicho a nicho	<u>507,12</u>
3.3. Traslado de cadáver o restos de nicho a panteones, criptas, capillas y mausoleos o viceversa	<u>256,94</u>
3.4. Traslado de cadáver de menos de cinco años satisfarán, además, la cantidad de	<u>448,63</u>

Todos los traslados incluyen en el valor de la tasa el sudario de manera individual cuando los trabajos a realizar lo requieran

	2025
4. Importes de Ornamentación:	EUR
4.1. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio, satisfarán por cada sepultura, estén o no estén ocupadas, en nichos anualmente.	<u>20,00</u>
4.2. Por conservación, limpieza, pintura y ornato del recinto del Cementerio, satisfarán por cada sepultura, estén o no estén ocupadas, en fosas, panteones, criptas o capillas y mausoleos anualmente	<u>31,00</u>
4.3. Por colocación de lápidas sin anclajes en nicho, cripta o columbario	<u>46,25</u>
4.4. Por colocación de lápidas y anclajes sujeción lápidas en nicho, cripta o columbario (no se incluyen las sujeciones, sólo su colocación)	<u>59,61</u>

Los derechos señalados en el apartado C), regirán igualmente para las inhumaciones o traslados dentro de las diferentes sepulturas de un mismo panteón, cripta, capilla, mausoleo, etc., incluso en las inhumaciones de cadáveres o restos procedentes de otros municipios

D) Licencia para instalación de elementos ornamentales.

1. Colocación de lápidas, marcos, incluso obras menores de conservación, por cada licencia	2025
	EUR
1.1. En nichos, satisfarán por cada uno de estos conceptos	<u>68,21</u>
1.2. En panteones, criptas, capillas, mausoleos, etc., satisfarán por cada uno de estos conceptos	<u>68,21</u>

E) Utilización de la Cámara Frigorífica.

	2025
	EUR
Por depósito de cadáver hasta 12 horas	<u>221,05</u>
Por depósito de cadáver a partir de 12 horas y por fracción de 24 horas	<u>51,39</u>

NOTA IVA:

En el momento que los servicios sean prestados por la Sociedad concesionaria, habrá que aplicar el IVA correspondiente de acuerdo a la Ley.
(...)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y ejecución.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sra. Arrabal.- Con esta aprobación de la modificación del reglamento del cementerio, el equipo de gobierno habla de una manera muy sutil de actualización de los precios del cementerio cuando esto claramente se llama subida. Los precios que existían en el estudio de viabilidad aprobado en su momento suben un 4%. Un año más estamos sufriendo los marteños las consecuencias de aquella concesión que se hizo por parte del equipo de gobierno socialista en aquel momento, aquella sogá que se tiró al cuello de los marteños durante 40 años con esta concesión. Para que los ciudadanos que nos estén viendo se hagan una idea, en 2018 se pagaba por una concesión de un nicho en fila dos durante 5 años 336 euros y en 2025 pagarán por el mismo 425 euros, 89 euros más, con lo cual, llamemos a las cosas por su nombre y, año tras año, los marteños seguiremos pagando más por las prestaciones de nuestro cementerio municipal.

- Sra. Lara.- Decirte que lo que se aprueba es el contrato y el plan de viabilidad a 40 años que se aprobó en 2005, se aprobó en pleno y es objeto de aprobación todos los años y es una estimación del año anterior con respecto a este año y como te digo un plan de viabilidad aprobado en pleno para 40 años desde el año 2005.

- Sr. Alcalde.- De todas formas María Jesús, el mismo que aprobamos el año pasado y el anterior y el anterior que ustedes votaron a favor. Hoy, este año no les parecerá bien pero los años anteriores sí les ha parecido bien. Por cierto, cuando ustedes gobernaron, exactamente se aplicaba el mismo plan de viabilidad con los mismos porcentajes de subida. Lo digo porque durante 4 años gobernaron ustedes.

3.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2024, FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, ASÍ COMO ANEXO DE INVERSIONES 2024.- Resultando que con fecha 16 de julio de 2024, la Concejal Delegada de Hacienda, por delegación según Resolución de Alcaldía número 1393/2023, dispuso la incoación de expediente número 3/2024 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990; siendo dicho recurso susceptible de ser utilizado como medio de financiación de expedientes de modificaciones de crédito mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, sin más límites, a priori, que los establecidos en el TRLRHL y en el RD 500/1990, debido a que dicho Remanente procede de la liquidación del Presupuesto de 2023, año en el cual se encontraban aún suspendidas las reglas fiscales, con lo que en el ejercicio de aplicación o utilización de dicho recurso (2024), a pesar de estar reactivadas las reglas fiscales, no es de aplicación el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, relativo al destino del superávit presupuestario.

Resultando que se ha realizado la memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio, mediante suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 500/1990.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, exige la realización de gastos de carácter específico y determinado, con los que se pretende dar respuesta a las necesidades de empleo y mejorar los servicios que, por parte de este Ayuntamiento, se presta a la ciudadanía marteña, y para los que son insuficientes y no ampliables los créditos existentes en el vigente presupuesto, no pudiendo demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal.

Vistos los informes emitidos por el Interventor Acctal., sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre fiscalización del expediente, que constan en el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, artículos 35 al 38 del RD 500/1990, y las propias Bases de Ejecución de nuestro Presupuesto en sus artículos 12 y 13, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 3/2024 financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS AUMENTOS

Aplicación	Denominación	Importe
Presupuestaria		
1320.151.00	Gratificaciones Policía Local	100.000,00
1650.221.00	Energía Eléctrica Contrato IMESAPI	200.000,00
2410.143.02	Personal Contratado Plan Especial Empleo Munpal.	160.000,00
2410.160.02	Seg. Social Personal Plan Esp. Empleo Munpal.	55.000,00
3420.623.02	Instalaciones Deportivas	112.500,00
9200.227.06	Contratos Prestación de Servicios	30.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

TOTAL 657.500,00

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación.

Tercero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto Definitivo General Municipal para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ALTA
3420.623.02	Instalaciones Deportivas	112.500,00
	TOTALES	112.500,00

Cuarto.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 3/2024, así como del Anexo de Inversiones del Presupuesto Definitivo General Municipal para el ejercicio 2024, a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Quinto.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

Sexto.- Debido a la necesidad y urgencia de su entrada en vigor a la mayor brevedad posible, los edictos, tanto de su aprobación inicial como definitiva, a remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, tendrán el carácter de urgente, a efectos de su publicación, de tal forma que se publiquen en el menor espacio de tiempo posible desde su inserción en la plataforma habilitada por el Boletín Oficial de la Provincia.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sra. Arrabal.- Aunque nosotros votaremos favorablemente al punto, pues sí que nos gustaría dar un poco una pincelada sobre este remanente que tenemos en nuestro Ayuntamiento de 2.600.000 euros y también sobre la modificación de créditos, que sabemos que se financia íntegramente con el remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto de 2023, con lo cual en este año no había reglas fiscales por lo que ese remanente se puede gastar en lo que el equipo de gobierno estime oportuno. En este caso, en este punto es urgente realizar los siguientes gastos: la policía pues es entendible que si hay una falta de efectivos, pues los que estén trabajando hay que pagarles. El tema lmesapi de la luz pues ustedes podrían haber previsto en el presupuesto esta situación y no traerla en este momento. El tema de personal para cubrir necesidades, pues también debería haber estado previsto anteriormente. La instalación de focos en el Ciudad de Martos, una inversión que también ha sido reclamada por este grupo, y en esta inversión preguntamos al equipo de gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

¿Van a licitar esta inversión o la van a realizar con contratos menores como ya es habitual? En este caso, el equipo de gobierno muestra una vez más lo que venimos diciendo desde este grupo municipal, que hacen presupuestos que no reflejan la realidad. Ejecutan algo más de la mitad del presupuesto municipal y guardan remanentes para luego hacer lo que estimen oportuno. Esto muestra una vez más la falta de proyectos para nuestro pueblo y cómo va este equipo de gobierno.

- Sra. Lara.- En primer lugar, María Jesús le voy a preguntar ¿No le parece bien que inyectemos dinero en el Plan de Empleo para dar más trabajo a los marteños? ¿Para tener más seguridad en nuestro pueblo? ¿Para poder completar el ciclo integral del agua porque entra un nuevo servicio que es la depuradora y para cumplir la normativa europea y poder adaptarnos a la estructura organizativa y tener el abastecimiento, el alcantarillado y la depuradora? ¿No le parece bien? Y obviamente hay que hacer una licitación y, por supuesto, con una mesa de contratación y con toda la legalidad del mundo. Y además, le puedo decir cuando se hace un presupuesto, hay diferentes partidas que se utilizan para gastos que pueden ser sobrevenidos y, en este caso, además los remanentes es una herramienta y que, gracias a la flexibilidad de las reglas fiscales, pues podemos utilizar y creemos que la hemos utilizado haciendo un ejercicio de responsabilidad en partidas que de verdad ayudan a mejorar servicios y calidad para los marteños y las marteñas. Entonces, creo que cuando se hace el presupuesto se tiene en cuenta que puede haber posibles incrementos que después haya que tener en cuenta. Por eso está el fondo de contingencia, por eso están diferentes partidas y gracias a que podemos utilizar esos remanentes, vamos a poder dar pues más Plan de Empleo, contratar más servicios y hacer cosas para los marteños y las marteñas.

- Sr. Alcalde.- Yo, simplemente si me lo permite un consejo. Si a mí me nombraran responsable o portavoz en materia de temas económicos, yo procuraría por todos los medios estudiarme todo aquello que tuviera que ver con el tema económico. Mire, lo que hacemos en este punto es recoger todo el dinero que ha quedado en el remanente del presupuesto de 2023, que el interventor, como mínimo hasta el mes de marzo de 2024, no sabe exactamente cuánto dinero ha quedado de remanente, porque pudiera ser que no quedara nada o pudiera ser que quedara más dinero. Pero es que el presupuesto de 2024 se elabora, se aprueba, si usted recuerda, en diciembre de 2023, por lo tanto, es imposible hacer esa previsión que usted nos pide y, por otro lado, parte de ese dinero se dedica, por ejemplo, a pagar los sueldos o parte de los sueldos de los cinco policías que ahora mismo están en prácticas, que en 2023 no sabíamos si iban a estar cinco, si iban a estar cuatro, porque se podría haber quedado desierta las pruebas. Por lo tanto, esa planificación económica que usted nos pide, no podríamos llevarla a cabo, sin embargo, afortunadamente la buena gestión económica de este Ayuntamiento permite tener dinero para soportar estos gastos extra o, por ejemplo, le hemos inyectado algo más de 215.000 euros al Plan de Empleo, y yo creo que eso es una buena noticia, porque gracias a esos 215.000 euros o incluso más, muchas familias pueden llevar a final de mes dinero a su casa. Por lo tanto, no conculda lo que usted dice con lo que usted predica o nos exige, y, por supuesto, con lo que usted vota.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



4.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 4/2024, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO EN OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS, ASI COMO EL ANEXO DE INVERSIONES 2024.-

Resultando que, con fecha 16 de julio de 2024, la Concejala Delegada de Hacienda dispuso la incoación de expediente número 4/2024 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.

Resultando que se ha realizado la memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 500/1990.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, exige la realización de gastos de carácter específico y determinado, con los que se pretende dar respuesta a las necesidades de mejora de parques infantiles y zonas verdes, y para los que son insuficientes y no ampliables los créditos existentes en el vigente presupuesto, no pudiendo demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal.

Vistos los informes emitidos por el Interventor Acctal., sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre fiscalización del expediente, que constan en el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, artículos 35 al 38 del RD 500/1990, y las propias Bases de Ejecución de nuestro Presupuesto en sus artículos 12 y 13, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 4/2024, financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los servicios, con el siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS AUMENTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1710.619.03	Adec. y Mejora Parques Infantiles y Zonas Verdes	124.012,82
	TOTAL DISMINUCION GASTOS	124.012,82

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

ESTADO DE GASTOS DISMINUCIONES

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1600.619.01	Adecuación Saneamiento	1.269,85
9200.622.02	Construcción Nave Almacén Municipal	11.303,15
2310.622.04	Construcción Centro Mayores	2.532,54
9200.625.00	Mobiliario y Enseres	15.000,00
2310.625.01	Equipamiento Servicios Sociales	30.000,00
9200.627.00	Invers. Estrategias Desarrollo Urbano Sostenible	32.880,28
3360.632.01	Consolidación y Mejora Fortaleza Alta	31.027,00
	TOTAL DISMINUCION GASTOS	124.012,82

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación.

Tercero.- Modificar el destino del préstamo firmado en el ejercicio 2015, con Cajasur Banco S.A.U. para la aplicación presupuestaria objeto de disminución, así como por el importe siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
3360.632.01	Consolidación y mejora Fortaleza Alta	31.027,00

Con destino a la aplicación presupuestaria 1710.619.03 Adecuación y Mejora Parques Infantiles y Zonas Verdes, por importe de 31.027,00 euros, para la cual se propone su aumento.

Cuarto.- Modificar el destino del préstamo firmado en el ejercicio 2016, con Cajasur Banco S.A.U. para la aplicación presupuestaria objeto de disminución, así como por el importe siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
9200.627.00	Invers. Estrategias Desarrollo Urbano Sostenible	13.838,50

Con destino a la aplicación presupuestaria 1710.619.03 Adecuación y Mejora Parques Infantiles y Zonas Verdes, por importe de 13.838,50 euros, para la cual se propone su aumento.

Quinto.- Modificar el destino del préstamo firmado en el ejercicio 2018, con Banco de Sabadell S.A. para las aplicaciones presupuestarias objeto de disminución, así como por los importes siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
9200.622.02	Construcción Nave Almacén Municipal	11.303,15
2310.625.01	Equipamiento Servicios Sociales	30.000,00
	TOTAL DISMINUCION GASTOS.-	41.303,15

Con destino a la aplicación presupuestaria 1710.619.03 Adecuación y Mejora Parques Infantiles y Zonas Verdes, por importe de 41.303,15 euros, para la cual se propone su aumento.

Sexto.- Modificar el destino del préstamo firmado en el ejercicio 2019, con

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS



ACTAS Y RESOLUCIONES

Cajasur Banco S.A.U., para las aplicaciones presupuestarias objeto de disminución, así como por los importes siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2310.622.04	Construcción Centro Mayores	2.532,54
9200.625.00	Mobiliario y Enseres	15.000,00
	TOTAL DISMINUCION GASTOS.-	17.532,54

Con destino a la aplicación presupuestaria 1710.619.03 Adecuación y Mejora Parques Infantiles y Zonas Verdes, por importe de 17.532,54 euros, para la cual se propone su aumento.

Séptimo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto Definitivo General Municipal para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	BAJA	ALTA
1600.619.01	Adecuación saneamiento	1.269,85	
1710.619.03	Adecuación y mejora parques infantiles y zonas verdes		124.012,82
2310.622.04	Construcción centro mayores	2.532,54	
2310.625.01	Equipamiento servicios sociales	30.000,00	
3360.632.01	Consolidación y mejora Fortaleza Alta	31.027,00	
9200.622.02	Construcción nave almacén municipal	11.303,15	
9200.625.00	Mobiliario y enseres	15.000,00	
9200.627.00	Inversiones Estrategias Desarrollo Sostenible	32.880,28	
	TOTALES	124.012,82	124.012,82

Octavo.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 4/2024, así como del Anexo de Inversiones del Presupuesto Definitivo General Municipal para el ejercicio 2024, a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Noveno.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

Décimo.- Debido a la necesidad y urgencia de su entrada en vigor a la mayor brevedad posible, los edictos, tanto de su aprobación inicial como definitiva, a remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, tendrán el carácter de urgente, a efectos de su publicación, de tal forma que se publiquen en el menor espacio de tiempo posible desde su inserción en la plataforma habilitada por el Boletín Oficial de la Provincia.

- Intervenciones en este asunto.-

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2AFD658856689F04286 https://sedelectronica.martos.es/
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL ALCALDE-PRESIDENTE
 NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ EMILIO TORRES VELASCO
 FECHA DE FIRMA: 06/08/2024 12:30:27
 HASH DEL CERTIFICADO: BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
 998FE6C16CA547CA9F0BFC8813A86EA7630006A

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



- Sra. Arrabal.- En primer lugar, me gustaría que no tergiversara palabras que yo digo. En primer lugar, como en el anterior punto, he iniciado mi exposición diciendo lo que es un remanente, en qué se puede gastar y que ustedes lo gastan en lo que ustedes estiman oportuno, que es lo que usted me ha contestado. Entonces no sé qué es el problema. En este caso, lo que se cambia es el dinero de partida presupuestaria. Dan de baja una serie de partidas como es la adecuación y saneamiento, la de la construcción del almacén municipal, que ya vimos que era ficticia puesto que ya se había construido, la construcción del centro de mayores, mobiliario y enseres, equipamiento de servicios sociales, inversión en estrategia de desarrollo urbano sostenible, consolidación y mejora de la fortaleza alta, visto lo cual, comprobamos pues lo anteriormente dicho, que este gobierno pues no tiene hoja de ruta. De un plumazo quita dinero de aquí, de estas partidas, porque ya ahí no se necesita y no tienen intención de invertir ni de hacer nada y que conste que el mantenimiento de los parques infantiles, algo que esta concejal lleva pidiendo al equipo de gobierno años y que haya llegado en esta legislatura me alegro y muchísimo como madre, como marteña y porque es algo que los marteños llevan pidiendo a este equipo de gobierno años y que el equipo de gobierno no se ha hecho eco hasta ahora. Bueno, ha llegado, pues me alegro mucho.

También veo y quiero preguntar si tienen una hoja de ruta para esta partida, si es en todos los parques, si es en un parque en concreto, si van a salir también a licitación, en fin ¿Tienen algo planificado? ¿Es para todos los parques? ¿Para uno?

- Sr. Miranda.- En primer lugar, hay algunas afirmaciones que realizas que no son precisas. La del almacén no tienes nada más que irte al polígono y la verás perfectamente cómo está allí, como existe. La nave de almacén, por tanto, es una realidad palpable y que se puede ver a la vista. En cuanto a lo que plantea de los parques infantiles, lo que se va a hacer es un proyecto donde se va a reforzar el mantenimiento en algunas zonas y otras zonas sí se implementarán como nuevas. Evidentemente, en función de la cuantía que esto suponga, una vez que esté elaborado el proyecto al completo, se procederá por los mecanismos de contratación que tiene el Ayuntamiento y cumpliendo escrupulosamente, que es la segunda vez que hoy pones en duda esto y me parece que es más serio de lo que planteas, cumpliremos escrupulosamente con la normativa y con la ley, como así venimos haciendo.

- Sra. Arrabal.- Con respecto al dinero de la partida de la nave almacén, lo que yo he querido decir en mi intervención es que ahí había un dinero guardado para una cosa que ya se había terminado, para un edificio ya terminado y ustedes han puesto ahí un dinero en esa partida pues para hacer lo que han hecho hoy, para usarlo a su manera de parecer. Y en cuanto poner en duda los sistemas legales, yo no los pongo en duda, yo me remito al informe que nos traía el interventor hace unos meses donde decía que en este Ayuntamiento se hacía un uso excesivo de los contratos menores. Yo no lo digo. Yo les pregunto cómo lo van a hacer, no deben de ofenderse, porque si van lo están haciendo dentro de la legalidad pues no debe haber ningún tipo de problema. Simplemente lo pregunto e insisto en el tema puesto que ya son varios años los que hay el mismo requerimiento por parte de los técnicos. Entonces no quiero que tergiversen las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



cosas, ni que manipulen, ni que nada. Lo que estamos diciendo es lo que estamos diciendo. Vamos a aprobarle el punto, vamos a apoyarles en todo lo que sea bueno para los marteños, pero como buenos miembros de la oposición debemos de intentar fiscalizar y exigirles que hagan las cosas bien.

- Sra. Lara.- Con respecto a lo que dices de los contratos menores, me remito también a lo que ha dicho Francisco, que se cumple escrupulosamente el procedimiento y es más, en ese informe que dices que el interventor hace, lo que hace es aconsejar, y es el mismo informe que se hace todos los años y en el que se expone que se está trabajando en la senda, con un horizonte en el cual, año tras año, esos contratos disminuyen y cada vez se hacen más licitaciones. Y es un consejo que el Interventor da porque obviamente se está trabajando y se está haciendo, pero bajo la máxima legalidad y nos ofende que pongas en duda eso.

Y con respecto a los parques infantiles, pues sí es una demanda, cuando hemos podido hacer se mantienen, se conservan y, obviamente, para nosotros también es una prioridad. Yo también como madre, como usuaria, y, por supuesto, una demanda de todos los marteños y las marteñas.

- Sr. Alcalde.- María Jesús, de nuevo te voy a apuntillar este tema. Decir que no nos ofendemos, de verdad. Entendemos la posición, la labor que tenéis que hacer, pero claro escuchar determinadas cosas chirría bastante. En este punto, lo que hacemos es recoger todos los picos, todos esos restos que van quedando de los proyectos que se van ejecutando, y pongo un ejemplo, adecuación del saneamiento, que hemos adecuado unos cuantos saneamientos, el primero de ellos o el más importante el colector del polígono, 1.269. Eso es lo que ha sobrado de ese tipo de actuaciones. Construcción de la nave municipal, que lleva 3 años construida, que se lo dijimos en diciembre, que lleva 3 años, 11.000 euros que quedó de todo lo que se hizo de la nave. Construcción del centro de mayores, centro de mayores que se lo cedimos hace dos meses, hace dos plenos, a la Junta de Andalucía para que lo usara, 2.500 euros. Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible 32.000 euros, es decir, de algo más de 6 millones de euros han sobrado 32.000 euros. Pues todo eso se recoge y se mete en un paquete que le hemos llamado adecuación y mejora de zonas infantiles. Yo sé que les cuesta mucho trabajo votarnos que sí a esto pero es verdad que son cosas buenas para Martos y tienen que decir algo y hoy ha salido por aquí, pero en honor a la verdad no diga que somos imprevisores, que no planificamos, porque esto es rebañar, recoger todo lo que va quedando para hacer algo que es necesario y hemos considerado que adecuar y mejorar los parques infantiles, efectivamente es una necesidad y la vamos a asumir.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES,
CIUDADANIA Y BUEN GOBIERNO, RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, COMUNICACIÓN
Y DEPORTE.-****5.- PROPUESTA DENOMINACIÓN DE NUEVAS CALLES EN LA LOCALIDAD.-**

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento el día 28 de junio de 2023, con registro de entrada número 2023/10161 escrito del I.E.S. San Felipe Neri, con

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

domicilio en C/. Río Jándula nº 1 de esta localidad, actuando en su representación el director del mismo por la fecha Don Pablo Moreno Hermoso y la profesora Doña Silvia López Teba, por el cual presentaban a esta Administración el proyecto educativo de innovación "Vivir y sentir el patrimonio" bajo el título "Callejeros marteños", y

Visto que el mencionado escrito junto con el proyecto que acompaña, amplio dossier justificativo incluidas biografías, recogida de firmas por un número total de 2020 (dos mil veinte firmas), solicita de este Ayuntamiento, "la adjudicación a tres vías/calles de la ciudad de Martos de nueva apertura, los nombres de las siguientes mujeres marteñas:

Doña María Luisa López Muñoz.
Doña María del Carmen Calahorro Cano.
Doña Trinidad Pestaña Yáñez.

Visto memoria/informe favorable emitido por la Técnica de Patrimonio Histórico de este Ayuntamiento, acreditativa de la valía personal de cada una de las candidatas con motivación suficiente para conceder esta distinción.

Considerando que consta en el expediente más que suficientemente, antecedentes, documentación, biografía y dossier de firmas que dan prueba de la idoneidad y méritos que concurren en cada una de las personas propuestas, conforme exige el artículo 38 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Atendiendo que en el procedimiento ha sido cumplido lo especificado en el artículo 50 del Reglamento de Honores y Distinciones Municipal, sobre información pública mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 99 y 107 de fecha 22 y 31 de mayo, así como en el Portal de Transparencia municipal en su apartado de "procedimiento en exposición pública."

Visto que, transcurrido dicho período de tiempo y no habiéndose presentado ninguna alegación, observación y/o reclamación por personas física ni otra entidad.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales, Ciudadanía y Buen Gobierno, Recursos Humanos y Empleo, Comunicación y Deportes, en sesión celebrada el día 22 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Fijar la denominación de las siguientes vías de nueva apertura de la localidad los nombres siguientes:

Calle Doña María Luisa López Muñoz, al vial identificado en plano adjunto como A el cual comprende desde la Avda. Fuente de la Villa a C/ Santa Bárbara, en urbanización de reciente apertura.

Calle Doña Trinidad Pestaña Yáñez, al identificado en plano como B el cual

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



comprende desde la Avda. Fuente de la Villa a C/ Santa Bárbara, en urbanización de reciente apertura.

Calle Doña María del Carmen Calahorro Cano, al identificado en plano que se acompaña y transcurre entre Avda. de España con intersección calle Río Tajo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a las respectivas familias de las personas denominadas, a la oficina municipal de Estadística, Jefatura de Policía Local, Servicios municipales para su debida identificación, cuartel Guardia Civil, dirección Centro de Salud y a la oficina local de Correos.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Aceituno.- Nos gustaría comentar aquí, en un minuto, que hemos estudiado y hemos leído el proyecto que hizo el Instituto San Felipe Neri sobre esta lista de mujeres marteñas que optaban a tener una calle en Martos, y creemos que es de justicia que leamos su nombre en un minuto, si no le importa al Alcalde para hacerle un poco de justicia, porque yo creo que cualquiera de ellas hubiera sido, no las conozco a todas, pero más menos por su trascendencia creo que cualquiera de ellas podía haber tenido una calle en Martos. María Luisa López Muñoz, Mari Carmen Calahorro Cano, Trinidad Pestaña Yáñez, Elisa Hernández Catalán, doña Elena, Carmen Lara Miranda, madre Victoria Valverde, Manuela Mesa Peinado, Esperanza Martínez Espejo, Casilda Miranda, Ana Cabello Cantar, Sor Francisca de la Encarnación, Encarnación Gutiérrez Ocaña, Josefa Muñoz y Castilla, Cándida Villar, Dulce Gómez García, Juana Robert y Lucrecia Campaña.

Desde la primera hora que nos comentó el Alcalde esta votación de estas calles, hemos dicho que sí, porque lo vemos algo lógico y normal que si unos niños han votado a favor de tres personas marteñas por ponerle tres calles, no creo que los políticos deban cambiar el sentido de la votación de críos de un instituto. Por lo tanto, votamos obviamente a favor y son tres buenas candidatas y tres buenas calles para Martos.

- Sra. Bueno.- En este punto, vamos a votar afirmativamente, como está claro, y queremos anunciar que desde el grupo municipal de Martos se va a solicitar que la denominación de las futuras calles se tengan en cuenta el nombre de las demás mujeres que resultaron votadas y figuran en el trabajo realizado por los alumnos y profesores del instituto de enseñanza secundaria San Felipe Neri en el programa callejero marteño, teniendo en cuenta la rigurosidad del trabajo hecho por estos alumnos y la gran diferencia actual que existe el callejero de hombres y de mujeres.

Y ahora señor Alcalde y señora Secretaria, les rogaría que me dejasen decir unas palabras como Elena Bueno. En primer lugar, quiero dejar claro que la propuesta del Partido Popular la considero justa por tres motivos y lo mismo también la denominación de las calles, de estas tres calles que ya se han votado, primero por el gran trabajo que se ha realizado por el alumnado del instituto San Felipe Neri, segundo por la enorme desproporción de la presencia de mujeres en nuestro callejero respecto a los hombres y tercero, y más importante, porque el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

resto de las mujeres que fueron presentadas en este proyecto se lo merecen. Dicho esto me gustaría hacer llegar a los alumnos del San Felipe Neri que en democracia, las situaciones son cambiantes y que siempre mandan, y explicarles que desde el mayor de mis respetos a su trabajo, voy a pedir que se saque a Elisa Hernández Catalán, doña Elena, de este listado. Creo que cuando algún servidor público tiene algún interés en algo que pueda beneficiarle, tiene que dar un paso al lado. Y por ello hago esta petición. Permítanme que le dé las gracias al instituto por la iniciativa y por el buen trabajo realizado. Dar las gracias y pedir perdón a la persona que presentó a mi madre para este honor. Por cierto, que no sé quién es. Y a todas y a cada una de las personas que la votaron y a mis hermanos por comprender la decisión que he tomado. Sería un orgullo que una calle de Martos llevara el nombre de mi madre, pero ahora no toca. Nadie puede saber si en un futuro, ella o algún otro marteño que se lo merecen, acaben teniendo este honor, aunque realmente el mayor honor que tengo es que aún la gente me siga recordando a mi madre por las calles.

- Sr. Miranda.- Se trata, como bien han dicho el resto de los grupos, un trabajo que se ha realizado por parte del instituto y donde ha habido una implicación también importante de la ciudadanía ya que son más de 2.000 las firmas que se han recogido de marteños y marteñas que avalan, por tanto, esta propuesta y este trabajo que han realizado con el objetivo que se decía de incrementar el nombre de la figura de mujeres, mujeres de nuestra localidad que puedan estar en nuestras calles y que, por tanto, pues hagamos visible de esta manera al otro 50% de la población, de una manera significativa en nuestro municipio. Por tanto, ésta era el origen del trabajo que fundamentaba el instituto y su alumnado. Evidentemente han conocido que forma parte también de ese trabajo que han desarrollado, han conocido a todas estas personas que han participado, que han sido diferentemente propuestas para tener este honor que sus nombres figuren en calles de nuestro municipio. Ahora ha surgido la oportunidad de poder tomar tres de ellas, las tres que han obtenido la mayor puntuación y, por tanto, solo nos queda felicitar y transmitir esta satisfacción y este agradecimiento por esa labor desarrollada y también por esta visibilización que ha puesto el foco, a raíz de este trabajo realizado del instituto, pues hacerlo también a las familias desde el equipo de gobierno y entiendo que desde la corporación municipal, puesto que así va a tener la unanimidad de los diferentes grupos aquí presentes.

6. PROPUESTA DE DESESTIMACION DE RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARIA CARMEN HERVÁS MALO DE MOLINA.- En relación al recurso presentado por Doña Carmen Hervás Malo de Molina contra acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2024 en virtud del cual se procede a la modificación de la RPT del Área de Cultura, y

Considerando que la legislación aplicable viene establecida por:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 39/2015 de 2 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

Resultando que antes de dar respuesta concreta a las causas de nulidad que se alegan por la Sra. Hervás en los puntos terceros y cuarto del recurso de reposición por no haber seguido los trámites establecidos y respecto de la misma se ha de tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "...Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados..."

Resultando que sobre esta causa de nulidad, es doctrina reiterada del Consejo de Estado (por todos, dictámenes 173/2008, de 30 de abril, y 2.002/2008, de 11 de diciembre) que "...para que sea aplicable, es necesario que la conculcación del procedimiento haya sido de tal magnitud que suponga la concurrencia de anomalías en la tramitación que se caractericen por su especial gravedad..." (Dictámenes 542/1996, de 7 de marzo; 926/1997, de 3 de abril; 4.894/1997, de 23 de octubre; 6.175/1997, de 19 de febrero de 1998). En otros dictámenes (2.301/1998, de 10 de septiembre) se dice que "...es necesario apreciar con rigor que el procedimiento se ha violentado de modo terminante y claro (...) debiendo justificarse cumplidamente que se ha producido alguna anomalía esencial en su tramitación..." En un sentido similar se ha pronunciado el Tribunal Supremo, al requerir "...omisiones sustanciales y de entidad, equiparables a la falta de aquellos requisitos procedimentales que configuran la esencialidad del procedimiento..." (Sentencia de 12 de julio de 1993) o bien al entender que se produce por "...el seguimiento de un procedimiento completamente opuesto al correcto..." (Sentencia de 20 de abril de 1990). E, igualmente, otros dictámenes que exigen "...omisiones sustanciales y de entidad, equiparable a la falta de aquellos requisitos procedimentales que configuran la esencialidad del procedimiento..." (Dictamen 906/1996, de 28 de marzo), o una omisión de "...hitos esenciales..." del procedimiento (Dictámenes 45.853, de 17 de noviembre de 1983, y 1.532/1992, de 4 de marzo de 1993).

Resultando que el propio Consejo de Estado en su Dictamen 1.365/2008, de 13 de noviembre, expone que este motivo de nulidad "...supone una total inaplicación del procedimiento legalmente establecido, sin que sea suficiente advertir omisiones o infracciones de tramitación..." La ausencia total de procedimiento debe ser entendida en el sentido de que no existan los engarces formales necesarios en el iter administrativo para concluir en el acto que se pretende emanar, envolviendo tales ausencias o errores procedimentales un radical vicio con irremediables efectos sobre el acto administrativo final (dictámenes 2.756/96, de 25 de julio, y 1.950/2004, de 23 de septiembre). Ni siquiera la omisión del trámite de audiencia da lugar siempre y de forma automática a la nulidad por esta causa (Dictamen 3.035/95, de 25 de abril), sino que resulta necesario, como señaló la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 1991, ponderar, en cada caso, las consecuencias producidas por tal omisión en la parte interesada, la falta de defensa que realmente haya originado y, sobre todo, lo que hubiera podido variar el acto administrativo originario en caso de haberse observado el trámite omitido". (Dictamen 273/2020, de 3 de



Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2AFD658856689F04286 https://sedeelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO: BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFC8E8813A86EA7630006A
FECHA DE FIRMA: 06/08/2024 12:30:27
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

septiembre)

(En el mismo sentido, dictámenes 281/2004, de 3 de agosto, 845/2005, de 13 de octubre, 456/2006, de 8 de junio, 696/2007, de 6 de septiembre, 233/2008, de 22 de abril, 696/2009, de 30 de julio, 719/2009, de 27 de agosto, 2/2010, de 18 de febrero, 262/2011, de 7 de abril, 1.535/2011, de 28 de diciembre, 216/2012, de 19 de abril, 130/2013, de 21 de marzo, 682/2013, de 24 de octubre, 4/2014, de 30 de enero, 85/2015, de 19 de marzo, 190/2015, de 7 de julio, 204/2015, de 16 de junio, 155/2016, de 5 de mayo, 282/2016, de 28 de julio, 324/2017, de 16 de noviembre, 343/2017, de 25 de agosto, 64/2018, de 1 de marzo, 72/2018, de 7 de marzo o 391/2019, de 5 de diciembre)

Resultando que se contempla en este apartado e) del artículo 47.1 un supuesto de infracción procedimental que provoca nulidad de pleno derecho. La infracción de normas procedimentales puede constituir una irregularidad no invalidante (artículo 48.2 de la LPAC contrario sensu), una causa de anulabilidad (artículo 48.2 de la LPAC) o una causa de nulidad de pleno derecho (artículo 47.1.e de la LPAC). Depende de si el defecto procedimental no hace que el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin ni da lugar a indefensión de los interesados, en cuyo caso es una irregularidad no invalidante, de que sí provoque tales consecuencias, en cuyo caso el acto será anulable, o de que suponga prescindir "total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido", caso en el que el acto será nulo de pleno derecho.

Resultando que, no obstante, la imprecisión terminológica a que conduce la expresión "total y absolutamente", debe considerarse viciado de nulidad radical no sólo el supuesto en el que se prescinda del procedimiento por entero sino también el caso de que se prescinda de un trámite esencial. En este sentido cabe citar las Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 1997, 21 de mayo de 1997 o 31 de marzo de 1999, entre otras. Lo que sí es necesario para que se produzca el supuesto previsto en el artículo 47.1.e) es que la omisión del procedimiento sea "clara, manifiesta y ostensible" (así, Sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 17 de marzo y 28 de abril de 2000).

Resultando que, en definitiva, la Ley considera nulos de pleno derecho todos los casos en que falten los trámites esenciales que la Ley establezca para dictar los actos administrativos de que se trate. (Dictamen 165/2020, de 18 de junio y, en el mismo sentido, dictámenes 1337/2016, de 31 de agosto, 460/2016, de 12 de enero de 2017, 406/2017, de 28 de septiembre o 598/2019 de 27 de diciembre).

Resultando que teniendo en cuenta qué significado ha de darse a la nulidad de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido se ha de estudiar cada una de las causas alegadas por la Sra. Hervás y así en su punto tercero dice expresamente que "...muestra su disconformidad con la modificación de la relación de puestos de trabajo aprobada por acuerdo plenario adoptado por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, pues la misma es nula de pleno derecho por no haber seguido el trámite establecido.

Ello es así porque al haberse producido una modificación de la plantilla, pues se ha creado el puesto 14 bis "Responsable Servicio de Cultura" dicha modificación se debería haber realizado en el presupuesto anual respetando los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



trámites establecidos para la modificación del presupuesto, por haberse procedido a la modificación de la plantilla durante la vigencia del mismo según lo establecido en la normativa aplicable.

Por lo que, al no haberse seguido el trámite establecido el acuerdo es nulo de pleno derecho..."

Resultando que a esta aseveración se ha de contestar en el sentido de poner de manifiesto el informe emitido por el Interventor respecto a este expediente de fecha 17 de mayo de 2024 en cuyo punto segundo se dice lo siguiente:

"...Examinada la propuesta de modificación objeto de informe debo decir que la misma contempla en exclusividad una modificación de la relación de Puestos de Trabajo del Área de Cultura y por tanto, de su organigrama, pero no la creación de plazas en la plantilla del personal funcionario y/o laboral municipal..."

Resultando que, por lo tanto, tal y como pone de manifiesto el Interventor municipal no se trata de una modificación de la plantilla presupuestaria (que es lo que alega la Sra. Hervás) sino de la RPT mediante la creación de un puesto por supresión de otro existente debiendo desestimarse esta causa de nulidad.

Resultando que en el punto cuarto del recurso se dice que "...igualmente no puede mostrarse conforme con el acuerdo impugnado, pues afectando la modificación de relación de puestos de trabajo realizada a condiciones de trabajo es precisa la negociación previa con la organizaciones sindicales antes de adoptar el pleno de este Excmo. Ayuntamiento el acuerdo impugnado. Negociación que no se ha realizado, por lo que incurre el acto en un vicio de nulidad..."

Resultando que tampoco puede admitirse esta causa por cuanto esta propuesta de modificación fue objeto de negociación en Mesa General de Negociación celebrada el 22 de mayo de 2024, dictaminándose por unanimidad de todos los sindicatos allí representados (U.G.T., CC.OO. y C.S.I.F.) tal y como consta en el expediente y tal y como aparece publicada en el comparte global de este Ayuntamiento a disposición de todos los empleados públicos.

Resultando que muestra su disconformidad en la tareas y funciones del puesto núm. 39 "ayudante de bibliotecas, archivo y espacios museográficos" procediendo a copiar íntegramente la ficha aprobada y alegando de forma genérica que se incluyen tareas que corresponden a funciones de nivel superior o facultativo, tareas que nada tienen que ver con su categoría y otras genéricas sin que en ningún momento exprese cuales son las tareas a las que hace mención y respecto de las cuales muestra su disconformidad, por lo que poco o nada puede variar el contenido de la ficha si no se justifica la misma.

Por todo lo expuesto, examinado informe jurídico emitido por la Secretaria General en fecha 8 de julio pasado, así como dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales, Ciudadanía y Buen Gobierno, Recursos Humanos y Empleo, Comunicación y Deportes en sesión celebrada el día 22 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E./6 Abstenciones P.P.-4 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA desestimar el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2024 por Doña Carmen Hervás Malo de Molina por las causas y motivos que han ido expresándose en el presente acuerdo.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sra. Muñoz.- Lo primero que yo quería decir es que el grupo popular se va a abstener en este punto, pero queremos dar a entender las razones por las que nos vamos a abstener. En primer lugar porque entendemos que cualquier trabajador está legitimado pues para ejercitar las acciones administrativas o judiciales que entienda procedentes y que si considera que lo que es la relación de puestos de trabajo, lo que son las tareas, pues no son las que se corresponden y se encuentran pues facultados para ejercitar las acciones que correspondan. Eso por ahí y, por otra parte, porque este grupo ha sido el primero que, precisamente el mismo día en que se aprobaba la modificación de la relación de puestos de trabajo ya ponía de manifiesto que en quién se iba a hacer cargo de lo que era la coordinación o de responsable de lo que eran las funciones o lo que eran las secciones de la Casa de la Cultura y posteriormente en el pleno de junio volvimos a solicitar que se nos informara de quién iba a ser el responsable. Entendemos que, precisamente, de aquel pleno salía una relación de puestos de trabajo, una modificación aprobada en base también a un organigrama que no se está llevando a efecto y que no se está cumpliendo, tal y como se había aprobado en el propio pleno. Por lo que entendemos perfectamente cuál puede ser la situación o la opción de los trabajadores y, en ese sentido, nos vamos a abstener.

- Sr. Miranda.- Evidentemente señora Muñoz desde el Ayuntamiento no se va a hacer cercenar ningún derecho a ningún trabajador. Evidentemente tienen toda la legitimidad de exponer aquello que se entienda y, por tanto, desde la Administración así entendemos que no ha lugar el recurso que plantea y por eso se le desestima en este pleno. Por otro lado, introduce en este punto, que nada tiene que ver, el tema de cómo se cubren determinados puestos. No tiene nada que ver con el recurso que aquí se plantea, ni con las tareas al respecto, por tanto, no sé porque usted está ahí en un bucle que no sale de él, cuando no hay ni ese problema en el servicio ni eso tiene nada que ver con este punto. Por tanto, creo que no ha lugar.

- Sra. Muñoz.- Yo solamente digo que no me meto en ningún bucle y únicamente hay que leer lo que son los recursos para saber que precisamente el recurso de uno de los trabajadores está referido a bueno pues que se le cesa como trabajador o como responsable de la sección de Casa de Cultura y entonces no me estoy inventando nada, ni estoy diciendo nada que no venga precisamente puesto por los propios trabajadores en los recursos a los que hemos tenido acceso, por lo cual no estoy introduciendo ningún tema nuevo.

- Sr. Miranda.- Simplemente por apuntarle también, como me habla de leer los recursos, podrá leer que ahora mismo nos encontramos en otro. No es en el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



que usted está haciendo mención del trabajador, simplemente.

7. PROPUESTA DE DESESTIMACION DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON DIEGO VILLAR CASTRO.- En relación al recurso presentado por Don Diego Villar Castro contra acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2024 en virtud del cual se procede a la modificación de la RPT del Área de Cultura, y

Considerando que la legislación aplicable viene establecida por:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 39/2015 de 2 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultando que antes de dar respuesta concreta al recurso presentado, por parte de la Secretaria General se manifiesta que en el mismo y más concretamente en el punto 2.- del DIGO dice así:

2.- *“que no obstante lo anterior, ante una posible revisión del acto anterior, al compareciente viene a formular RECLAMACIÓN, en disconformidad con la valoración asignada al puesto de trabajo- PUESTO DE TRABAJO NÚM 67. ENCARGADO CEMENTERIO MUNICIPAL- que se fundamenta en la siguientes ALEGACIONES (...)”*

Resultando que se debe entender que se trata, cuanto menos, de un error en la propia reclamación pues ni el Sr. Villar ostenta puesto alguno de Encargado de Cementerio Municipal, ni la ficha corresponde a la RPT de este Ayuntamiento, ni ha sido objeto de valoración alguna. Dejando esto claro y entendiendo, ahora sí, se procede a la contestación de las alegaciones presentadas en recurso de reposición que se interpone frente a la propuesta de modificación de la RPT del Área de Cultura de este Ayuntamiento adoptada en sesión plenaria de fecha 30 de mayo de 2024 solicitando su nulidad por ser contraria a derecho y solicitando igualmente la suspensión y no ejecución del acto recurrido en virtud del artículo 117.2.b) de la Ley 39/2015.

Resultando que en el recurso presentado por el Sr. Villar, se solicita la nulidad del acuerdo plenario de 30 de mayo de 2024, sin embargo en las alegaciones que lo fundamentan nada se habla del mismo y sí de la Resolución 1379/2024 dictada en fecha 31 de mayo.

Resultando que en la alegación segunda se dice, respecto a esta resolución, que *“(...) ni siquiera había adquirido firmeza pues apenas había sido adoptado el día anterior y lo más gravoso de todo, ni siquiera había sido publicado en el diario oficial como exige la normativa de expresa aplicación, al objeto de que despliegue dicha actuación administrativa todos sus efectos, pues recordemos además que nos encontramos ante una propuesta de modificación de la RPT, no ante una actuación definitiva. El pleno previos los trámites oportunos debe ratificarla...”*

Resultando que no se entiende bien qué quiere decir el recurrente puesto que las Administraciones públicas gozan, en el ejercicio de su actividad, del

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



privilegio de autotutela, lo que supone, como regla general, que sus actos son inmediatamente ejecutivos (Arts. 38 y 98 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Resultando que ello supone que a las Administraciones les está permitido en el ejercicio de sus competencias articular los medios de ejecución que garanticen la eficacia de la actividad administrativa, pero, tal y como señala la Exposición de Motivos de la LPA/2015, este privilegio, el de que los actos administrativos sean inmediatamente ejecutivos, lejos de ser inconstitucional es consecuencia del reconocimiento que la propia Constitución (art. 103.1 CE) hace de las Administraciones públicas en cuanto que están al servicio de los intereses generales y tienen el deber de actuar de acuerdo con el principio de eficacia (STC 78/1996 de 20 de mayo) y que "...el derecho a la tutela se satisface facilitando que la ejecutividad pueda ser sometida a la decisión de un Tribunal y que éste resuelva sobre la suspensión..." (STC 148/1993) y "...lo decisivo para que tal ejecutividad pueda ser considerada procedente, es su posibilidad de control jurisdiccional..." (STS de 2 de enero de 2001). Así se establece en la Ley 39/2015, en su artículo 39 cuando respecto a los efectos de los actos administrativos se dice lo siguiente "1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa"

Resultando que esta ejecutividad viene de la mano de la calificación de la RPT y sus modificaciones como actos administrativos y, por tanto, inmediatamente ejecutivos, si bien es cierto que ha sido un tema debatido, en el cual tanto la jurisprudencia y la doctrina han mantenido una posición oscilante, llegándose a considerar a las RPT, como norma jurídica para algunos, pero otros, en cambio, se inclinan en que la naturaleza de las mismas responde a la de simples actos administrativos aplicativos, pero de carácter general y para destinatarios indeterminados. Sin embargo, posteriormente, el Tribunal Supremo determinó que las relaciones de puestos de trabajo, participaban de la naturaleza de auténticos actos administrativos, si bien de carácter plúrimos, esto es, actos administrativos que tienen un número indeterminado y posible de destinatarios, existiendo una corriente, para quienes las RPT, como posición ecléctica, mantenían una dualidad sobre la naturaleza de las mismas, a los fines de permitir el acceso al recurso de casación.

Resultando que, no obstante, de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de fecha 5 de febrero de 2014, número de Recurso 2986/2012, (ES:TS:2014:902), se determinó "...que la doctrina de la doble naturaleza de un ente jurídico, como es la RPT, según el plano en el cual se considere, no resulta teóricamente la más adecuada, pues la idea de una naturaleza dual ofrece indudables dificultades en pura lógica jurídica. Lo correcto es entender que cada ente de derecho debe ser caracterizado de modo unitario, en sí mismo, y sobre la base de dicha caracterización unívoca, a la hora de resolver los problemas que pueden suscitarse en la vida jurídica de la RPT, buscar la solución adecuada (...) La Sala considera por ello que no debe continuar proclamando la doble naturaleza de las RRPPT: a efectos procesales, como disposiciones de carácter general; y a efectos sustantivos o materiales, como actos administrativos plúrimos."

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2AFD658856689F04286 https://sedelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO:
BD1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BCE8813A86EA7630008A

FECHA DE FIRMA:
06/08/2024 12:30:27
06/08/2024 14:06:38

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

Resultando que destacando la referida sentencia que "...en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. (...) para la distinción entre el acto y la norma, el que se centra en la consideración de si el acto de que se trate innova o no el ordenamiento jurídico, integrándose en él, con carácter general y abstracto, y siendo susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones; o si se trata de un acto ordenado que no innova el ordenamiento, sino que es un acto aplicativo del mismo, en cuya aplicación se agota la eficacia del acto. (...) entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se autoorganiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella.

Resultando que la aludida sentencia es cónsona, al establecer que "...lo único que hace la RPT al ordenar los distintos puestos, es singularizar dicho estatuto genérico en relación con cada puesto, al establecer para él las exigencias que deben observarse para su cobertura y los deberes y derechos de los genéricamente fijados por las normas reguladores del estatuto de los funcionarios, que corresponden a los funcionarios que sirven el puesto. Pero tales exigencias, deberes y derechos no los regula la RPT, sino que vienen regulados en normas jurídicas externas a ella (categoría profesional, nivel de complemento de destino, complemento específico, en su caso, etc...), siendo la configuración del puesto de trabajo definido en la RPT simplemente la singularización del supuesto de hecho de aplicación de dichas normas externas. En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, éste opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que, en cada momento, lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcionarial. Hemos así de conducir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal..."

Resultando que, por lo tanto, las RPT son actos administrativos generales y así existe ya numerosa jurisprudencia que reafirma esta línea jurisprudencial iniciada.

Resultando que la STS de 20 de enero de 2015 (Rec. casación 663/2013) reitera que gracias a las RPT, "...la Administración concernida en cada caso complementa o da operatividad concreta, mediante estas relaciones o instrumentos organizativos similares previstos en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público a las normas generales y abstractas que regulan la provisión de los puestos, los requisitos exigidos para su desempeño y los niveles de complemento de destino, específico y aquellos otros que determine la normativa aplicable en cada caso..." Y para dar un mayor relieve a la naturaleza singular de las mismas, la sentencia indica que "...si se tienen en cuenta personas concretas respecto de las cuales individualizan -o puedan o, en su caso, deban individualizarse-, las relaciones de puestos de trabajo son actos administrativos generales..."



Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2AFD658856689F04286 https://sedelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO:
BD41CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFC8813A86EA7630006A

FECHA DE FIRMA:
06/08/2024 12:30:27
06/08/2024 14:06:38

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



Resultando que esta calificación de la naturaleza jurídica de la RPT y sus modificaciones es esencial a la hora de entender, sin lugar a dudas, que el acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2024, tiene eficacia ejecutiva desde el mismo momento en que se acuerda por el Pleno de este Ayuntamiento no tratándose de una "propuesta" sino ante un acto definitivo. (Se hace constar por considerar que existe una interpretación errónea por parte del recurrente que en los puntos del orden del día de los asuntos sometidos al pleno de la Corporación se denominan "propuesta de acuerdo" pues lo son hasta que en ellos se adoptan los mismos. Se tratan de propuestas que el Concejal Delegado del Área correspondiente o el Alcalde elevan para su acuerdo al plenario).

Resultando que, del mismo modo y teniendo en cuenta lo dicho hasta ahora, la Resolución núm. 1379/2024 se dicta en ejecución del acto administrativo adoptado por mayoría en el pleno de 30 de mayo de 2024 sin necesidad de realizar trámite alguno en más. Por tanto se ha de desestimar la alegación segunda.

Resultando que la Alegación tercera pone de manifiesto que, según el recurrente, el puesto de Responsable de Sección Cultura no ha desaparecido y solo ha sufrido una leve variación en su denominación y añade que "...este hecho es fácilmente demostrable pues las funciones adscritas al nuevo cargo (que pasa a ser el puesto 14 bis) coinciden plenamente con las que de inicio le fueron a él asignada (...). Compruebe solapando el puesto núm. 13 de la RPT de este Ayuntamiento antes de efectuarse modificación alguna con el puesto núm. 14 de la nueva RPT que pretende implantarse..."

Resultando que, pues bien, el puesto núm. 13 que se suprime por acuerdo de pleno de fecha 30 de mayo recoge las siguientes Responsabilidades y tareas:

RESPONSABILIDADES GENERALES: *Ostentar la dirección de los servicios culturales coordinando de manera general las secciones propias del Área*

TAREAS:

- 1.- *Difusión y patrimonio en todos sus aspectos, desde el monumental al escrito u oral*
- 2.- *Atención al usuario que demanda gran variedad de consulta desde bibliotecarias o culturales a turísticas o de índole muy variada*
- 3.- *Coordinar, dirigir y organizar técnicamente actividades culturales y bibliotecarias a largo plazo*
- 4.- *Correspondencia cultural*
- 5.- *Gestión, planificación y dirección del montaje de exposiciones y certámenes culturales*
- 6.- *Reuniones periódicas con superiores y subordinados para el correcto desarrollo de los trabajos designados*
- 7.- *Dirección, coordinación y supervisión de la biblioteca, así como del personal a su cargo*
- 8.- *Realización de estudios e informes*
- 9.- *Difusión del patrimonio en todos sus aspectos*
- 10.- *reuniones periódicas con superiores y compañeros para el correcto*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



desarrollo y consecución de los objetivos asignados

11.- Gestión y mantenimiento de las colecciones

12.- Organización y coordinación de las tareas que provenientes de festejos le sean encomendadas dentro de su categoría profesional"

Resultando que, por su parte, el puesto 14. Bis. RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CULTURA que ha sido incluido en la RPT por acuerdo de 30 de mayo de 2024, y que el recurrente manifiesta que coincide plenamente con el anterior, recoge lo siguiente:

RESPONSABILIDADES GENERALES: Control, supervisión y coordinación de tareas de gestión, cooperación y organización de las materias propias del Servicio

Tareas más significativas:

1.- Control, supervisión y coordinación de tareas propias de los diferentes departamentos del servicio

2.- Supervisión y coordinación de la gestión administrativas estableciendo los métodos de trabajo

3.- Emisión de todo tipo de informes que le sean solicitados propios de su servicio

4.- Participación en comisiones, grupos de trabajo, jornadas...propias del área o aquellas que le sean requeridas

5.- Coordinación del equipo humano a su cargo

6.- Asignación, reparto y coordinación de tareas del servicio

7.- Elaborar informes y propuestas en materia de organización y funcionamiento del servicio

8.- Elaborar propuesta presupuestaria general anual

9.- Hacer cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos

10.- Elaborar convenios, contratos y propuestas de resolución de expedientes correspondientes a su área de trabajo

11.- Realizar cualquier otra función propia de su categoría que se considere necesaria para el correcto funcionamiento de su servicio

12.- Cualquier tarea que le sea asignada por el Concejal delegado de la que tenga conocimiento o para que haya sido instruido "

Resultando que de ambas fichas puede verse que en nada son coincidentes salvo, lógicamente las referidas a la coordinación del equipo humano o participación en reuniones que lo son para estos puestos y para todos los responsables de Secciones, Negociados o Servicios, pues forman parte inseparable de sus quehaceres diarios por lo que se ha de desestimar esta alegación.

Resultando que la alegación cuarta viene a recoger una serie de tareas que el recurrente entiende que nada tienen que ver con su puesto de trabajo pero no justifica el porqué de esta afirmación, y se ha de recordar que la confección y la modificación de las RPT por parte de las corporaciones locales son "...consecuencia de la potestad de autoorganización de ayuntamientos y diputaciones, la cual constituye -como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1998- una de las manifestaciones más características de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



la autonomía municipal, que comprende el establecimiento y regulación de las relaciones de ámbito interno, funcionalmente requeridas para el desenvolvimiento de la actividad cuya gestión autónoma se encomienda al ente, en este caso provincial, dentro siempre del marco que diseñan los principios de competencia y legalidad..."

Resultando que así la potestad de autoorganización puede definirse como el conjunto de facultades de las que dispone cada Administración para configurar su estructura y organización para el logro de los fines y el cumplimiento de las tareas que tiene asignadas. La autoorganización administrativa es un concepto que se refiere a la capacidad de un ente para diseñar su propia estructura organizativa y tomar decisiones al respecto de manera autónoma sin la necesidad de intervención externa, de acuerdo con los principios y con los límites que le marque el ordenamiento jurídico.

Resultando que el artículo 103.2 CE establece que los órganos de la Administración del Estado se crean, se rigen y son coordinados de acuerdo con la ley. Aunque este precepto explícitamente se refiere únicamente a la Administración del Estado, con base en la competencia estatal exclusiva sobre "las bases régimen jurídico de las Administraciones públicas" (art. 149.1.18 CE) se ha aprobado una regulación mínima común aplicable a los órganos de todas las Administraciones Públicas con independencia del nivel territorial al que pertenezcan (estatal, autonómico o local), que se recoge en los artículos 5 y ss. de la LRJSP. Lo mismo sucede en el ámbito de las administraciones locales, cuya potestad de autoorganización deriva de la autonomía local constitucionalmente reconocida (art. 137 CE) Así, el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), reconoce a los municipios, a las provincias y a las islas, como administraciones territoriales que son, la potestad de autoorganización, que puede extenderse a entidades territoriales de ámbito inferior o municipal, así como a las comarcas, áreas metropolitanas y otras entidades locales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes de las comunidades autónomas, siempre respetando los órganos necesarios de los municipios y de las provincias establecidos en la LBRL.

Resultando que ahora bien, la potestad de autoorganización que el ordenamiento jurídico atribuye a cada Administración tiene algunas limitaciones establecidas por ley. Así, el artículo 5.3 de la LRJSP establece que "...la creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) determinación de su forma de integración en la Administración pública de que se trate y su dependencia jerárquica;*
- b) delimitación de sus funciones y competencias;*
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento..."*

Resultando que, dicho esto, toda Administración pública (y por ende este Ayuntamiento) tiene una plantilla de profesionales y la RPT definirá las funciones de cada puesto y las características del mismo dentro de la ya mencionada potestad de autoorganización. Partiendo de esta premisa son los gestores públicos quienes deberán definir las necesidades de organización en cada caso describiendo los

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

puestos de trabajo existentes en la misma, descripción que permita concretar y reflejar la naturaleza, contenido, funciones y alcance de cada puesto de trabajo correspondientes al grupo o categoría.

Resultando que, por su parte, la doctrina jurisprudencial ha ratificado este amplio margen de discrecionalidad atribuido a la Administración en el ejercicio de la potestad organizativa. Tal y como indica la STSJ Cataluña de 56/2005, de 24 de enero (22) "*...en materia organizativa la Administración goza de un amplio poder que le permite configurar las unidades y servicios de que está dotada para el cumplimiento de su misión, con libertad y sin más límites que el respecto a la legalidad y la sumisión a la satisfacción del interés público...*"

Resultando que en el ejercicio de esta potestad y constatando las necesidades del Área de Cultura se han establecido una serie de tareas o funciones a los puestos de esta área, concretándose en las fichas descriptivas no precisando el recurrente (que recuérdese es un grupo A1-27) por qué no "*...tienen que ver con el puesto de trabajo en cuestión...*"

Resultando que se añade en la alegación cuarta (entendiéndose que es la quinta) que "*...el agravio es aún mayor si realizamos un estudio comparativo con el resto de trabajadores y/o funcionarios a cargo del área de Cultura...*" sin que el recurrente justifique esta afirmación, por lo que no se entra en su consideración.

Resultando que se solicita la declaración de nulidad del acuerdo plenario sin que se invoque ninguna de las causas que se recogen en el artículo 47 de la Ley 39/2015 por (manifiesta el recurrente) ser "contraria a derecho"

Resultando que entiende la Secretaria General que se hace referencia al supuesto contemplado en la letra f) "*Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*" sin que se pongan de manifiesto ni justifique qué norma o normas han sido vulneradas.

Resultando que al hilo de lo dicho se solicita la suspensión y no ejecución del acto administrativo recurrido de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, reconociendo el recurrente que lo solicitado se basa en el punto 2.b) del citado artículo que dice lo siguiente:

"(...)2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley (...)

Resultando que el recurrente en lugar alguno de su recurso hace mención



Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2AFD658856689F04286 https://sedeelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO: BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFC8813A86EA7630008A
FECHA DE FIRMA: 06/08/2024 12:30:27
06/08/2024 14:06:38
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



a la causa de nulidad que alega de manera expresa y recurre a fórmulas generales como "nulidad de la actuación administrativa por ser contraria a derecho", no invocando ni una sola norma vulnerada, por lo que ha de ser igualmente desestimada esta petición.

Por todo lo expuesto, examinado informe jurídico emitido por la Secretaría General en fecha 11 de julio pasado, así como dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales, Ciudadanía y Buen Gobierno, Recursos Humanos y Empleo, Comunicación y Deportes en sesión celebrada el día 22 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E./6 Abstenciones P.P.-4 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2024 por Don Diego Villar Castro por las causas y motivos que han ido expresándose en el presente acuerdo.

- Intervenciones en este asunto. -

- Sra. Muñoz.- Me reafirmo en las manifestaciones realizadas y, efectivamente, yo lo que he hecho ha sido una composición y he contestado en el mismo punto a los dos, por eso cuando hablaba del recurso, aunque se estaba diciendo el de la trabajadora Carmen Hervás, el de Diego Villar, pero vamos, son las mismas alegaciones en los dos.

8.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIÓN 1804/2024 DE FECHA 15 DE JULIO, SOBRE MODIFICACIÓN NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por dada cuenta de Resolución de Alcaldía número 1804 de fecha 15 de julio pasado, que copiada literalmente dice así:

"...Vista Resolución 1335/2023 de 26 de junio en la que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento nombrándose igualmente los tenientes de Alcalde que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos según su orden de nombramiento

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 52 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO: *Modificar la Resolución 1335/2023 en su punto primero designando como miembro de la Junta de Gobierno a Don Alejandro M. Expósito López en sustitución de Don Juan Pérez Centeno*

SEGUNDO: *Modificar la Resolución 1335/2023 en su punto segundo nombrando a Don Alejandro M. Expósito López Séptimo teniente de Alcalde en sustitución de Don Juan Pérez Centeno*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



TERCERO: El resto de la Resolución modificada permanece inalterada

CUARTO: Dar cuenta al pleno del Ayuntamiento de la presente Resolución en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de Edictos y web municipal sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, notificándose a los interesados a los efectos establecidos en el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de Resolución de la Alcaldía número 1804 de fecha 15 de julio pasado, antes transcrita.

9.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIÓN 1839/2024 DE FECHA 17 DE JULIO, SOBRE MODIFICAR RESOLUCIÓN DELEGACIONES GENÉRICAS EN TENIENTES DE ALCALDE.- Por dada cuenta de Resolución de Alcaldía número 1839 de fecha 17 de julio pasado, que copiada literalmente dice así:

"...Vistas Resoluciones 1341/2023 de 26 de junio y 1534/2023 de 19 de julio en virtud de las cuales se confieren delegaciones genéricas de esta Alcaldía en los tenientes de Alcalde así como las delegaciones específicas que se integran en cada una de ellas de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Como quiera que han sido modificada la Resolución 1335/2023 designándose nuevos tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.

Resultando por ello que es necesario modificar las delegaciones genéricas y específicas recogidas en la Resolución arriba reseñada.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

H E R E S U E L T O

PRIMERO: Modificar la resolución 1341/ 2023 de 26 de junio y por ende el punto primero de la 1534/2023 de 19 de julio letra C y donde dice

"C.- A favor de Tercer Teniente de Alcalde, don Juan Carlos Canalejo Expósito las Delegaciones genéricas de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria, Innovación, Fomento Empresarial, Obras, Mantenimiento Urbano, Infraestructuras y Servicios Públicos.

Delegaciones específicas integradas en el Medio ambiente, desarrollo sostenible, protección y bienestar animal a favor de don Alejandro M. Expósito López.

Debe decir

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



A favor de Tercer Teniente de Alcalde, don Juan Carlos Canalejo Expósito las Delegaciones genéricas de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria, Innovación, Fomento Empresarial, Obras, Mantenimiento Urbano, Infraestructuras y Servicios Públicos, Medio rural , agricultura y ganadería y relaciones con las cofradías.

Delegaciones específicas integradas en el Área las Delegaciones de Programas Formativos, Agricultura, Ganadería, Olivar y Aceite de Oliva, Pedanías Anejos y Medio Rural, Relaciones con Cofradías y Hermandades y Promoción de la Semana Santa a favor de don Juan Pérez Centeno, "

SEGUNDO: Modificar la resolución 1341/2023 de 26 de junio en su punto PRIMERO letra G donde dice "

A favor de don Juan Pérez Centeno, Séptimo Teniente de Alcalde, las Delegaciones Genéricas de Programas Formativos, Agricultura, Ganadería, Olivar y Aceite de Oliva, Pedanías Anejos y Medio Rural, Relaciones con Cofradías y Hermandades y Promoción de la Semana Santa.

Debe decir

A favor de don Alejandro M. Expósito López, Séptimo Teniente de Alcalde las delegaciones Genéricas de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Protección y Bienestar Animal"

TERCERO: Modificar la resolución 1341/2023 de 26 de junio en su punto SEGUNDO último párrafo incluyéndose las competencias en él recogidas en aquellas que ostenta don Juan Carlos Canalejo Expósito quedando las Delegaciones genéricas de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria, Innovación, Fomento Empresarial, Obras, Mantenimiento Urbano, Infraestructuras y Servicios Públicos, Medio rural, agricultura y ganadería y relaciones con las cofradías del modo que sigue:

Respecto a la Delegación de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria Innovación y Fomento Empresarial que ostenta don Juan Carlos Canalejo Expósito corresponderá específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con la planificación, ordenación programación y ejecución de actuaciones en materia de planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y en general toda la gestión urbanística así como específicamente la concesión de licencias de obra menor y las medidas y actuaciones en materia de eficiencia energética; así como la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se Número 140 Miércoles, 19 de julio de 2023 Pág. 12966 refieran. Corresponderán igualmente la promoción y gestión de vivienda pública, y actuaciones municipales en la materia así como la competencia en el Registro Municipal de demandantes de vivienda. Corresponderá el mantenimiento y conservación de los bienes integrantes del patrimonio artísticos municipal y del Casco Histórico. Le corresponderá el impulso, control y seguimiento de las actuaciones relativas a la promoción industrial, captación de inversiones así como la potenciación de empresas y emprendedores desarrollando actividades,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



facultades y proyectos relacionados con el Polígono Industrial de Martos y la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran.

Le corresponderá específicamente todas las actividades y proyectos relacionadas con la Planificación estratégica de la ciudad, relación con sectores productivos y en especial la gestión de actividades de formación e inserción socio laboral que redunden en el desarrollo económico de la ciudad; así como las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de competencias municipales en materia de organización de cursos de formación ocupacional para el empleo, la orientación e inserción sociolaboral, el acompañamiento y programas de búsqueda activa de empleo y la ejecución de programas específicos de creación de empleo, tales como simulación de empresas, escuelas taller, talleres de empleo, Andalucía Orienta..., corresponderán de igual modo todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias todas las actuaciones tendentes a la potenciación de la imagen y marca del aceite de oliva virgen de Martos, así como la coordinación y relaciones con las Cofradías y Hermandades para la promoción de nuestra Semana Santa: competereá igualmente la dirección y gestión de los servicios y Departamentos del organigrama municipal en lo que a la Delegación se refieran"

CUARTO: Modificar la resolución 1341/2023 de 26 de junio en su punto SEGUNDO incluyendo en el mismo el siguiente tenor en su último párrafo:

"Respecto a la delegación de Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Protección y Bienestar Animal que ostenta Don Alejandro M. Expósito López corresponderán específicamente todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias municipales relativas a Medio ambiente y desarrollo sostenible en todos sus ámbitos como serán los convenios, proyectos y programas relacionados con los mismos a los que se añaden el ejercicio de actividades y competencias relativas al bienestar y protección animal. Le corresponderá igualmente la dirección y gestión de los servicios y departamentos municipales en lo que a su Delegación se refieren"

QUINTO: El resto de la Resolución 1341/2023 permanece inalterada debiendo dar cuenta de esta Resolución en la primera sesión plenaria que se celebre y notificándose la misma a todos los interesados, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y web municipal en cumplimiento de los previsto en el artículo 44 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de Resolución de la Alcaldía número 1839 de fecha 17 de julio pasado, antes transcrita.

**COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS, MANTENIMIENTO URBANO,
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SOSTENIBLE, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL.-**

10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTION ÉTICA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



DE COLONIAS FELINAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.- Ante el compromiso del Ayuntamiento de Martos en la provincia de Jaén de alcanzar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales y favorecer la responsabilidad y concienciación de la ciudadanía en la defensa y preservación de las colonias felinas; unido a la obligatoriedad que se establece por normativa en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales de la comunidad autónoma andaluza, así como en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en la cual en el artículo 39 establece "...que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar programas de gestión de colonias felinas..."

Una vez que recientemente se ha producido la publicación de la convocatoria de subvenciones a entidades locales destinadas al control poblacional de colonias felinas para el presente año 2024 para ayuntamientos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en la cual se establece como requisito excluyente para poder ser beneficiario de la misma que, de forma previa a la presentación del proyecto en cuestión, el Ayuntamiento disponga de un programa de gestión ética de colonias felinas aprobado en pleno municipal.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Obras, Mantenimiento Urbano, Infraestructuras y Servicios Públicos, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Protección Ambiental y Bienestar Animal en sesión celebrada el día 22 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO por unanimidad ACUERDA prestar aprobación al Programa municipal de gestión ética de colonias felinas conforme obra en el expediente de su razón.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Aceituno.- Hemos leído la propuesta y es lógica, normal y coherente, y buena que en un pueblo haya un programa municipal de gestión ética de colonias felinas, pero tan importante es tenerlo como darlo a entender. Creo que sería bueno, tanto que lo aprobáramos, como que lo lleváramos a los colegios, a la ciudadanía, pero claro, si no se saben las normas con respecto a los gatos callejeros, de forma muy rara se va a poder cumplir bien.

- Sr. Expósito.- Llevas razón Gerardo y dentro de lo que es el programa, uno de los puntos es el dar conocimiento de las acciones que se tienen que llevar a cabo en el municipio. Solamente, por no extenderme más, agradecer que se apruebe y también indicar que este documento es uno de los documentos que nos solicitan para poder solicitar una de las subvenciones para el Ministerio. Creo que es bueno, que es un pasito más y si podemos optar a esta subvención, pues ayudamos también a la Asociación de Huellas Invisibles, que son las que, al final, están más trabajando con este problema.

COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO.-

11.- PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS.- Visto borrador de modificación de la ordenanza reguladora del comercio ambulante en este término municipal, y

Resultando que el proyecto de modificación se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico, siendo su objetivo principal regular el comercio ambulante que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo y el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero.

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Comercio, Mercados y Consumo en sesión celebrada el día 22 de julio pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en este término municipal, en la forma que consta en el expediente de su razón.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias.

Tercero.- Remitir el texto íntegro de la ordenanza al Consejo Andaluz de Comercio para la emisión de informe por parte de este organismo.

Cuarto.- En el caso que no se presente ninguna reclamación y/o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y ejecución.

URGENCIAS.-

12.- URGENCIAS.-

12.A.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, POR LA QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA CONVERSIÓN EN AUTOVÍA DE LA A-306, TRAMO TORREDONJIMENO-EL CARPIO Y SU INCLUSIÓN EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE ANDALUCÍA (PITMA) 2021-2027.- Justificada la urgencia de dicha moción, se procede a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

"...Jaén y Córdoba son las dos únicas capitales andaluzas que no están

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



conectadas por una vía de alta capacidad. Los casi 60 kilómetros que las unen a través de la carretera A306 han sido tradicionalmente el camino "por defecto" para viajar de forma directa de una provincia a otra. La mayor parte de ese recorrido se realiza por autovía, salvo el tramo entre Torredonjimeno y El Carpio.

La conversión en autovía de este tramo es una demanda histórica además de necesaria para el equilibrio y vertebración territorial de las comarcas de Martos y El Carpio y de los municipios limítrofes con esta infraestructura.

Es una obligación y una necesidad por parte de las Administraciones Públicas incluir como principio rector en todas sus actuaciones, el principio de cohesión social y equilibrio territorial. De esta actuación depende el desarrollo económico y social de los municipios de la Comarca de Martos y del Alto Guadalquivir, una importante zona agrícola e industrial y, por ende, de las provincias de Jaén y Córdoba.

Después de tantos años posponiendo este proyecto, en los que hemos escuchado a responsables políticos de todos los partidos hablar de "promesas" para llevar a cabo la conversión en autovía A306 Torredonjimeno-El Carpio e incluso con peticiones expresas de todos ellos para que así fuera (mociones, preguntas parlamentarias,...).

Estas promesas se han visto plasmadas en documentos que han supuesto pasar de las intenciones a los compromisos formales:

- El Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007, aprobado por el Decreto 108/99, de 11 de mayo, ya contemplaba la conexión de Jaén y Córdoba por la A306, entre Torredonjimeno y el Carpio.
- En la revisión del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía con horizonte 2020 (PISTA 2020), aprobado definitivamente por Decreto 191/2016, de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se aprobó ejecutar la actuación de la conversión en autovía la A306, tramo Torredonjimeno-El Carpio, que estaba en la siguiente situación:

"La actuación define una vía de gran capacidad entre Torredonjimeno y El Carpio de unos 57 km de longitud. La nueva autovía actuará como eje de conexión del Eje Diagonal Intermedio (Autovía del Olivar) con la autovía estatal A4. La actuación propuesta, además de suponer una mejora de la accesibilidad en el área de influencia de la carretera A306, va a facilitar de forma muy importante la conexión entre las capitales de provincia de Jaén y Córdoba. El presupuesto previsto de las obras asciende a 463,6 millones (IVA incluido).

En este periodo se aprobó provisionalmente el estudio informativo (BOJA 26/05/2010), pendiente de la emisión del informe de carácter vinculante en relación con la Autorización Ambiental Unificada por parte de la Consejería pertinente. Se redactó el anteproyecto de todo el tramo, así como el proyecto de construcción de la variante de El Carpio. El anteproyecto junto con un estudio de viabilidad para contrato de concesión de obras públicas consistente en la construcción, conservación y explotación de la autovía fue sometido a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



información pública en el BOJA de 29 de marzo de 2012.

En la actualidad, del vigente Plan de Infraestructuras del Transporte y la Movilidad de Andalucía 2021-2027 (PITMA) la Junta de Andalucía elimina la obligación de convertir en autovía la carretera A306, Torredonjimeno-El Carpio, en favor de otras infraestructuras.

Este hecho dio lugar a que los responsables políticos pertenecientes a los municipios por los que discurre el trazado de la A306, se constituyeran en septiembre de 2019 la "Plataforma en defensa de la histórica autovía A306 Jaén-Córdoba".

La respuesta de la Consejería de Fomento fue elaborar un proyecto de obra de "rehabilitación integral de firme, construcción de carriles para vehículos lentos y reordenación y reducción de accesos" en un tramo de unos 17 kilómetros de la A306 entre Torredonjimeno y Porcuna, con un presupuesto de unos 17 millones de euros. Estas obras comenzaron en febrero de 2023 y ya se encuentran prácticamente finalizadas.

Pero la realidad es que estas obras no han satisfecho las expectativas de dos comarcas, la de Martos en Jaén y la del Alto Guadalquivir en Córdoba que nuevamente ven cómo son ninguneadas por la Junta de Andalucía, que les ha vuelto a negar el derecho a tener una comunicación terrestre entre Jaén y Córdoba con una vía de alta capacidad, que sigue vulnerando los principios de eficiencia y equilibrio territorial y nos sigue condenando a un aislamiento insoportable que limita la capacidad de desarrollo económico y social de este territorio.

Por todo ello, el Grupo Municipal PSOE de Martos presenta al Pleno del Excmo. Ayto. de Martos para su debate y aprobación, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Desde el Excmo. Ayto. de Martos exigimos a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a modificar el Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2021-2027, para incluir la conversión en autovía A306 Torredonjimeno-El Carpio.

SEGUNDO. El Excmo. Ayto. de Martos adquiere el compromiso de liderar un manifiesto social en apoyo a la conversión en autovía de la A306, por parte de la Junta de Andalucía. En este proceso se dará traslado a las Diputaciones de Jaén y Córdoba, a los Ayuntamientos por los que discurre esta vía y a los agentes sociales.

TERCERO. Desde el Excmo. Ayto. de Martos exigimos a la Junta de Andalucía incorporar, en el próximo presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025, una partida presupuestaria que permita empezar los trámites para la conversión en autovía de la A306.

CUARTO. El Excmo. Ayto. de Martos participará en cuantas acciones reivindicativas o de otra índole se realicen por parte de los Ayuntamientos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

afectados, para que la población se haga eco del grave perjuicio que supone que la conversión en autovía de la A306, no esté incluida en el Plan de Infraestructuras del Transporte y la Movilidad de Andalucía 2021-2027 (PITMA), como sí lo contemplaban los dos planes anteriores a los que hemos hecho mención en la exposición de motivos (Plan Director de Infraestructuras y Plan de Infraestructuras para la sostenibilidad del Transporte en Andalucía, PISTA).

QUINTO. Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de Jaén, Torredelcampo, Torredonjimeno, Jamilena, Villardompardo, Escañuela, Arjonilla, Arjona, Fuensanta, Porcuna, Higuera de Calatrava, Santiago de Calatrava, Valenzuela, Lopera, Cañete de las Torres, Bujalance, El Carpio, Córdoba, a la Diputación Provincial de Jaén, Diputación Provincial de Córdoba, a las Cámaras de Comercio de Jaén y Córdoba y a las Confederaciones de Empresarios de Jaén y Córdoba. Igualmente se dará traslado al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de quince miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor Vox/6 Votos en contra P.P.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA prestar aprobación a la moción del grupo municipal socialista, por la que se insta a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a la conversión en autovía de la A-306, tramo Torredonjimeno-El Carpio y su inclusión en el Plan de Infraestructuras del Transporte y Movilidad de Andalucía (PITMA) 2021-2027, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Miranda.- La moción que presentamos es para la solicitud de reconversión de la A306 en autovía, el tramo de Torredonjimeno al Carpio.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción indicada, por el Sr. Miranda se procede a dar lectura a la misma.

- Sr. Ocaña.- Decir que esta moción que presenta el PSOE no es más que otra muestra de la deslealtad institucional que viene mostrando y con la que viene actuando respecto a la Junta de Andalucía. Y se equivoca, ya que es el momento de trabajar conjuntamente y no de confrontar, qué es lo que ustedes pretenden con esta moción. La Junta de Andalucía está cumpliendo con lo que la propia plataforma pidió en el año 2020, y es más, se está llevando una mayor inversión aún todavía. Recordad que lo que se pidió en 2020 fue ejecutar la obra, que en la actualidad se han concluido, y se acordó que la obra se dividiera en tres tramos, con una inversión global de 23 millones de euros. Ahora se ha ejecutado el primer tramo, del que hemos hablado, 17 millones y la inversión ha sido superior incluso a los 17 millones de euros. La Junta de Andalucía ha adquirido un compromiso de redactar el proyecto del segundo tramo de esta obra, en tanto se pueda llevar a cabo la conversión en autovía, que es por lo que apostamos todos, evidentemente. Obras que permitirán, ya están permitiendo, mejorar la seguridad vial aumentando la capacidad de vehículos y con terceros carriles que facilitarán



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

los adelantamientos y vías de acceso a los caminos agrícolas y parcelas.

Y es que no se puede engañar a los ciudadanos, la Junta de Andalucía está cumpliendo con sus compromisos después de décadas en las que los anteriores gobiernos andaluces prometieron una autovía que nunca hicieron. Se está acometiendo, como es visible además, una gran actuación que mejora la seguridad y reduce el tiempo de viaje. Esto sin renunciar, evidentemente, a que la A306 se convierta en autovía, pues de hecho estos trabajos son ya una base y sólida para ello. En los gobiernos del Partido Popular se trabaja en los planes que se sabe que se van a poder cumplir. No hacemos como hizo el PSOE, introduciendo en distintos planes distintas obras en infraestructuras que después no llegó a cumplir. Y me estoy refiriendo precisamente a ésta.

Decir que el gobierno andaluz, además, da la misma importancia a la A306 que a la A311 y, de esta forma, se va a actuar y no va a consentir, en ningún momento, que otros grupos políticos, me estoy refiriendo al PSOE, traten de crear enemistades y rencillas entre los distintos pueblos de la localidad. Por lo tanto, nosotros en esta moción de un cariz totalmente político y con un espíritu de confrontación total, nos vamos a abstener.

- Sr. Miranda.- Señor Ocaña se lo he dicho muchas veces en este pleno y esta noche o esta tarde voy a tener lo que volver a hacer. Tiene usted que dejar de ser el mejor delegado del señor Juanma Moreno y ser concejal del Ayuntamiento de Martos y defender los intereses de nuestro Ayuntamiento y de sus vecinos y de sus vecinas. Y es que, evidentemente, es verdad que se ha hecho un refuerzo del firme y alguna pequeña chapucilla. Y no lo digo yo, lo dicen los alcaldes de los municipios que se ven afectados por esta obra y los vecinos y las vecinas. El otro día celebrábamos una reunión en nuestro Ayuntamiento y venía el alcalde de Porcuna y tardó 25 minutos más que antes de que se realizara la intervención en la carretera. Y es que la seguridad claro que se ha reducido, si se baja el límite de velocidad y se prohíbe el adelantamiento, pero los tiempos no se reducen. Cuando llegue la temporada de aceituna y haya vehículos agrícolas en la carretera y haya que realizar un desplazamiento, tanto a Córdoba como a Jaén de esos municipios, ya me dirá usted para qué no han servido los 17 millones. Pero es más, no estamos hablando solo de esa intervención, usted sabe o debería de saber igual que yo, que lo que no figura en el plan PITMA no se va a poder convertir en autovía porque las autovías se realizan con fondos europeos y para poder captar fondos europeos tienen que estar dentro de documentos marcos las intervenciones, por tanto, es uno de los asuntos que pedimos y que no es liviano. Es muy importante que, de una vez por todas, la Junta de Andalucía, el gobierno de Juanma Moreno recoja esto, lo incluya en este plan para que podamos tener esta conversión en autovía. Pero usted hacía alusión también a gobiernos anteriores del partido socialista que se ha visto en mi moción he dicho que han pasado por muchos gobiernos y de diferente color, pero hay un matiz y una diferencia; en los gobiernos del Partido Socialista, sí estaba en esos documentos marco y es más, estuvo a punto de poder realizarse, como le he dicho con esta actuación, con una cuantificación, en concreto de lo que iba a suponer este proyecto de 463,6 millones, con publicaciones en boletines oficiales. Por tanto, no era palabrería del gobierno socialista de turno, pero más allá de esto, hoy estamos en el año 2024, gobierna su presidente Juanma Moreno, del que usted no deja de ser nada más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

que su delegado, y ahora lo que nos toca es que esta conversión de esta carretera en autovía no figura en ese plan y que, por tanto, lo que queremos es que la unión natural de Jaén con Córdoba debe de ser por Torredonjimeno-El Carpio y no, por otros intereses que seguramente haya en su partido, con la A311 y por eso es por lo que queremos reivindicar y no polemizar, es decir, estamos en una actitud dialogante, donde lo que pedimos es lo que entendemos que es de justicia para todos estos municipios, incluido el de Martos, para poder conectar de una manera digna estas dos capitales, no solo para los ciudadanos sino para seguir también manteniendo las conexiones comerciales y el tejido productivo de nuestra localidad que no es pequeña.

Entonces por eso es por lo que pedimos estos asuntos y ése es el matiz fundamental, cómo se ha borrado de un plumazo de este plan el gobierno de Juanma Moreno y cómo sigue pretendiendo arrinconar a nuestra comarca y a nuestra provincia. Por tanto, eso no queremos permitirlo y estamos en una actitud dialogante; de hecho, el otro día se reunía esta plataforma y lo primero que propusimos fue mantener una reunión con la Consejera para pedirle esto mismo que hoy traemos a esta moción. Por tanto, con mano tendida y actitud dialogante, pero lo que no vamos a consentir es que esto se siga demorando y, sobre todo, que se siga borrando de estos planes que luego darán como objetivo futuras actuaciones. Por eso queremos reivindicar y vamos a hacer mucho esfuerzo porque esto pueda convertirse en una realidad.

- Sr. Aceituno.- El grupo municipal Vox Martos lleva ya en este Ayuntamiento 6 años trabajando y lo tuvimos claro desde el primer momento y cualquier moción que presente cualquier partido político que beneficie al pueblo de Martos, vamos a votar que sí y tenemos claro que esta moción es para votar que sí, pero antes también nos gustaría hacerle una serie de comentarios tanto al Partido Popular como al Partido Socialista. Al Partido Popular lo primero que nos gustaría decirle a su portavoz es que nos llama muchísimo la atención que defienda la chapuza de obra que ha hecho el Partido Popular. Eso es indefendible. Cualquier persona que conduzca o que sepa conducir o que pase simplemente por ahí, verá que eso es, no voy a decir la palabra que me está saliendo ahora mismo de la boca porque estamos en un pleno, pero es una chapuza ha dicho el compañero. Yo creo que se queda corto. Es la mayor marranada de obra que se puede hacer en la historia en una carretera porque ni mejoran la seguridad, ni mejoran absolutamente nada. Yo circulo por ahí todos los días y ya estoy viendo como la gente adelanta en línea continua porque se desespera de hacer kilómetros y kilómetros en líneas continuas, con medianas en medio, sin mediana en medio,... la obra es indefendible. Si ustedes lo defienden es porque la ha hecho el Partido Popular y nos da coraje porque yo, si lo hubiera hecho Vox, es que soy capaz de decir que es una mierda de obra porque es que no lo es, es que no es buena la obra. Pero bueno, ustedes defienden a su partido como siempre lo han hecho. Es más, además dicen que es la base sólida para hacer una autovía. Es la horca de que esa carretera ya nunca va a ser una autovía porque ya que se han gastado 15 millones de euros en hacer esa marranada, qué político va a venir ahora a decir voy a pisar esa marranada para hacer una autovía. Ya cualquier partido político va a decir, bueno, vamos a dejarla así, vamos a ver. Además, ya los siguientes tramos no van a empalmar una mala carretera con una autovía, o sea, esto es indefendible. Esto, por el Partido Popular, yo creo que los comentarios han sido



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

bastante desagradables porque lo suyo hubiera sido decir, bueno, ya está, la verdad es que la obra es un poco distinta. Yo recorro carreteras de España por todos los sitios y yo no he visto chapuza como ésta en mucho tiempo.

Y por parte del Partido Socialista volvemos a lo que siempre se ha dicho. Vamos a ver, la necesidad de esta autovía la sacó Izquierda Unida en 1997, hace 24 años. Han pasado 24 años de partidos de todos los colores. Es verdad que la moción ponen, que todos ponen alguna propuesta, algún tal, pero también me gustaría hacerle una pregunta al Partido Socialista, 24 años de problema ¿Ha habido alguna vez que gobernando el Partido Socialista en la Junta de Andalucía desde este Ayuntamiento se haya metido una moción solicitando la autovía?

- Sr. Miranda.- Sí.

- Sr. Aceituno.- Pues entonces me callo porque, pero necesito que me lo comprueben y que me lo digan. Si es verdad que ustedes gobernando el Partido Socialista hicieron una moción solicitando una autovía, es lo mejor que puede hacer un partido de pueblo, no defender la Junta de Andalucía y el que está gobernando como si fuera la mano que le da de comer.

- Sr. Ocaña.- Me ha espetado usted que tengo que mirar más por mi pueblo. Yo miro por mi pueblo a diario. Usted tendría más que mirar por los ciudadanos, sí es verdad y no por los intereses políticos que a los que está haciendo aquí del PSOE. Hacía usted mención a un tema concreto como que los gobiernos del PSOE, en su momento respecto a este tema, prometieron mucho y no hicieron absolutamente nada, más de 30 años, por mucho que quieran ustedes decir lo contrario. ¿Arrinconar a nuestra comarca se refiere cuando se ha invertido más de 17 millones de euros y hay otra inversión prevista hasta los 23? ¿Eso es arrinconar a la comarca? Pues me parece que no. Y ya para terminar dice usted que yo soy el delegado de Juanma Moreno. Yo pertenezco al partido de Juanma Moreno y puedo sentirme hasta orgulloso. Ser delegado de Pedro Sánchez como es usted sí que es grave en los momentos que estamos viviendo.

- Sr. Miranda.- Voy a empezar por el final, señor Ocaña. Precisamente le decía esto de ser delegado del señor Juanma Moreno porque en esa reunión vinieron alcaldes del Partido Popular y los alcaldes del Partido Popular manifestaron aquí, en esta sala, el que no estaban conformes con esa intervención y que entendían esa necesidad de conversión en autovía y, por tanto, compartían el horizonte de que se incluyera en el PITMA y que, evidentemente, llegáramos a buen puerto con la conversión en autovía que, al final, lo que nos mueve al Partido Socialista de Martos y a Vox Martos lo acaba de trasladar y debería de mover también al Partido Popular de Martos, debería de mover ese fin, esa finalidad, como así trasladaban insisto alcaldes del Partido Popular. Por eso es por lo que le digo que usted más que defender los intereses de Martos, defiende los intereses de Juanma Moreno que no quiere dotar de una autovía, la A306 en nuestra comarca, para unir Jaén y Córdoba y no quiere por hechos constatados porque es verdad que los gobiernos, que ha habido gobiernos del Partido Socialista que habían trasladado un documento que finalmente no se había ejecutado esa autovía, es cierto, aunque ya le he dicho hay publicaciones con cuantificación para el proyecto que ya estaba para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



hacerse, pero es que su gobierno de Juanma Moreno lo que ha hecho es borrar todo eso, que no aparezca, que no esté, y encima nos quiere contentar con esta chapuza y no estamos de acuerdo, no estamos conformes con esta chapuza. Queremos una autovía que conecte Jaén con Córdoba y la vamos a pedir y nos gustaría contar con el Partido Popular de Martos para ello, porque al final es defender los intereses de Martos, nos hace más fuertes ante esta reivindicación cuando tengamos que ir a la reunión con la Consejera que podamos decir, pues sus compañeros del Partido Popular de Martos están de acuerdo con nosotros y es un porque se trata de una necesidad, Jaén y Córdoba necesitan ya eso, necesitan un trato igualitario, no puede haber conexiones por todas las provincias, que nuestra provincia no esté bien conectada y da igual quién gobierne, tenemos que pedirlo y esa es nuestra obligación como representantes de los vecinos y las vecinas de Martos.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:**DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO:
RESOLUCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

13.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 1543 de fecha 17 de junio de 2024 y hasta la Resolución nº 1832 de fecha 17 de julio de 2024.

14.- RUEGOS.-**- Grupo municipal Vox.-**

- Sr. Herena.- Mi ruego es que le prestéis especial atención a la cena de la tercera edad que se celebra previo a la feria para que salga lo mejor posible este año.

- Sr. Aceituno.- Al hilo de la propuesta de aprobación del expediente de modificación de la ordenanza del comercio ambulante ¿Se podría empezar a largo plazo, porque yo sé que eso puede ser una infraestructura cara o costosa, pero puede embellecer el pueblo y además hacer una buena función, intentar empezar a pensar en poner sombra en la zona donde se pone el mercadillo, sombras artificiales, porque claro ya sombras naturales no creo, pero tipo velas, tipo toldo o algo como se hacen en muchas ciudades?

- Grupo municipal Partido Popular.-

- Sr. López.- Al hilo y con respecto al inicio del expediente de modificación de la ordenanza reguladora del comercio ambulante de Martos, la cual acabamos de aprobar, les ruego sean ágiles y no demoren en el tiempo la entrada en vigor de esta ordenanza, la cual desde el grupo popular vemos con

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

buenos ojos, entiendo que es positiva puesto que esto supone una mejora para todos los autónomos y empresarios que, sábado a sábado, dan muestra del interés por nuestro pueblo y su mercadillo.

Sr. Alcalde.- Una vez que ya se ha aprobado en este pleno se mandará a la Junta de Andalucía para que informe, si no me equivoco Teresa, y Junta de Andalucía nos dirá si está bien, si está mal, cualquier matización. Yo le rogaría que le pida también a la Junta que sea rápida, es decir, cuanto más rápido sea la Junta, más rápido seremos nosotros.

Sr. López.- Lo haremos.

- Sr. López.- Señor Alcalde, en el pleno pasado le hice un ruego para la colocación de una tapa maciza en uno de los pozos de registro situado en la entrada de la calle Reina Sofía desde la avenida de Europa. Pues bien, quiero manifestar en nombre de los vecinos de la zona, el interés puesto en el cambio de la citada tapa por la pronta actuación de este Ayuntamiento.

- Sr. Olmo.- Yo tengo dos ruegos referentes al proyecto de la intervención integral del Lagartijo. Hay dos, ya los vecinos están contentos, como estamos todos, de que se haga una intervención integral pero hay dos puntos que no tienen claro. Entonces yo les ruego, me lo han hecho llegar a los vecinos, entonces yo les rogaría que se tengan en cuenta si no lo tienen, si no está contemplado el proyecto, el proyecto estas dos cosas no vienen especificadas. Una, un ruego sería que se estudie la posibilidad de conectar la zona de jardines con el pozo que hay allí muerto, o sea, que tiene agua, que tiene su bomba, que está en la justamente pegado al lado del transformador, hay un pozo ahí en la esquina que está sin conectar que solamente hay que conectar, tiene su bomba, está funcionando mientras el empresario éste estaba y ahora ya no está, que se haga la posibilidad, si no se ha contemplado en el proyecto, que se intente. Y el segundo, referente a la rotonda que hay de rosales justamente en frente del restaurante de La Noria. El otro día con la presidenta y algunos miembros de la dirección me dijeron que ahí había una zona de biosaludables, en ese mismo punto, y que el malestar de ellos que se buscara, si fuera posible, no sé si a través de la asociación, de la presidenta, le ha ido llegar algún comunicado, pero ellos dijeron que si había que pedir firmas o algo, que eso no querían que se quitara. No creo que haya que llegar que ahora mismo que está el proyecto todavía sin iniciar, que se estudie la posibilidad de mantener esa rotonda de rosales. Esos son los dos ruegos.

- Sra. Arrabal.- Desde el grupo municipal del Partido Popular, más que un ruego nos gustaría hacer una propuesta y es que en los temas, en los puntos de orden del día del pleno, pues el concejal delegado del área pues dé una pequeña explicación pues de qué se trata, porque los marteños que nos ven a través de redes pues muchas veces nos expresan que no saben a qué se debe. Entonces, aquí simplemente leemos el titular y ya pues como nosotros los grupos políticos hemos estado informados en las comisiones pues ya creemos que también los marteños lo están. Entonces es una propuesta, que si estiman a bien, pues nosotros lo agradeceríamos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

15.- PREGUNTAS.-**- Grupo municipal Vox.-**

- Sr. Peña.- Mi pregunta es la siguiente, ya se ha hablado alguna vez que otra aquí en los plenos y es con referencia a la feria del ganado. ¿Ha dado tiempo, se ha bajado la posibilidad de preparar algo para la feria y fiestas de este año?

Sr. Pérez.- Sí, bueno se ha hablado con las peñas caballistas para ponernos de acuerdo, para ponernos en orden, pero para este año no va a dar tiempo a organizar feria de ganado, pero la intención es para el año que viene, la intención es organizarla.

- Sr. Peña.- Otra pregunta que también se ha hablado en plenos anteriores con respecto al noticiario de radio Martos en el mes de agosto, ¿Este año se cortará o habrá noticiario?

Sr. Miranda.- A partir de la segunda quincena de agosto se interrumpirán los informativos por período vacacional.

- Sr. Peña.- Tengo otra y con respecto a los cortes de luz que está habiendo últimamente en Martos en diferentes zonas ¿Es que hay algún tipo de problema? Darnos un poco de información sobre el tema.

Sr. Canalejo.- Los cortes que se están produciendo de luz actualmente se deben principalmente, bueno a un estado en algunos puntos un poco peor de lo que son las instalaciones en sí. Imesapi a cada corte está acudiendo y está saneando y arreglando todo lo que puede. Se están haciendo algunas mejoras en los puntos más conflictivos; la zona de Avenida de España, zona de los ríos, que sabemos que ha habido varios incidentes durante esta semana y se está haciendo una nueva canalización para evitar ese tipo de problemas.

- Grupo municipal Partido Popular.-

- Sr. López.- Señor Alcalde, en febrero del pasado año 2023 se publica en prensa la presentación de un proyecto por parte de este Ayuntamiento con fondos europeos por valor de 3 millones de euros para la recuperación de la fortaleza alta del castillo de La Peña que incluye la excavación completa, la rehabilitación de la estructura, paños de muralla y adecuación del sendero de acceso. En concreto, usted señor Alcalde habla de un proyecto para el inicio de una segunda fase y yo le pregunto ¿Se ha elaborado el citado proyecto? Y de ser así ¿En qué situación se encuentra actualmente esa segunda fase? Y finalmente, si es posible, me gustaría tener acceso al proyecto.

Sr. Alcalde.- Efectivamente ese proyecto se solicitó a los fondos europeos. Por supuesto que está desarrollado totalmente, se presentó y hace como 10-15 días hemos tenido una resolución desestimatoria por parte del Ministerio. No



Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2AFD658856689F04286 - https://sedelectronica.martos.es/
HASH DEL CERTIFICADO: BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFC8813A86EA7630006A
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE
FECHA DE FIRMA: 06/08/2024 12:30:27
06/08/2024 14:06:38

NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



porque no cumpla los requisitos, sino por falta de fondos. Pero, efectivamente tendremos que esperar a la siguiente convocatoria, pero desde luego, la memoria y toda la redacción de documentos técnicos, planimetría y todo lo que conlleva, que es un proyecto bastante complejo, ya está en manos de este Ayuntamiento para seguir utilizándolo recurrentemente hasta que consigamos la subvención.

- Sra. Bueno.- Tenemos una pregunta sobre la licitación de alimentos. Nos ha sorprendido que en el lote de aceite de oliva, la empresa adjudicataria sea una empresa de Alcalá de Henares. Me gustaría preguntar si se ha invitado a las distintas almazaras de Martos a la licitación de la compra de aceite de oliva por parte de este Ayuntamiento.

Sra. Lara.- Pues sí. Es una licitación pública, a la cual está todo el mundo invitado a participar. Es un proceso, el cual, luego aquí en una mesa de contratación, con dos funcionarios que aquí están presentes, la Secretaria y el Interventor, se abren los sobres y las empresas que se han presentado y han obtenido la puntuación pues ha sido. Así que todo el mundo está invitado y, de hecho, vamos los marteños los primeros porque lo que quiere este equipo de gobierno es fomentar que los marteños participen de todos los procesos.

- Sra. Bueno.- Mi pregunta es si ése es el interés que tiene el equipo de gobierno ¿No se podría haber hecho, porque hombre el precio es una cosa muy importante en una licitación, pero a lo mejor se podrían haber tenido otro tipo de puntos a tener en cuenta como podría ser la cercanía? Es que el aceite de oliva virgen de Martos creo que es el mejor tesoro que tenemos. Si ahora resulta que vamos a utilizar aceite de oliva de fuera de nuestra provincia, de Alcalá de Henares, pues yo entiendo que a lo mejor se podría haber hecho la licitación algún tipo de puntuación por cercanía o alguna forma que hubiera dado cierta ventaja, entre comillas a nuestros aceites, siempre que hubieran tenido un precio razonable. Creo que el valor añadido de que se quede eso aquí en Martos para este Ayuntamiento hubiera sido más enriquecedor que lo que nos hayamos podido ahorrar en el precio del aceite.

Sra. Lara.- Solo se ha presentado una empresa, que ha sido la que se ha adjudicado. Y en segundo lugar, Elena eso no se puede hacer. Hay que hacerlo, los criterios son iguales para todos, mérito, igualdad, o sea, es que eso está prohibido, es que no es legal.

Sra. Bueno.- Yo presento licitaciones y tú puedes tener criterios objetivos del precio y después poner otra serie de criterios que no tienen que ser solo y exclusivamente el precio.

Sra. Lara.- No. Elena no se puede.

- Sra. Bueno.- ¿No resulta un poco raro que no se haya presentado ninguna empresa de Martos a la licitación para suministrar aceite de oliva al Ayuntamiento? Yo le hago una pregunta y también un ruego, para la próxima vez intenten motivar para que el aceite, intenten comunicar a las almazaras de Martos la posibilidad de presentarse, porque la verdad, vuelvo a decir que es triste que cuando se vaya a regalar un aceite de Martos por parte del Ayuntamiento,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

pongan la etiqueta Alcalá de Henares.

Sra. Lara.- Le vuelvo a repetir que ha sido la única empresa que se ha presentado. Que nosotros, por supuesto, lo que queríamos era que se presentara una empresa de Martos y se ha puesto los criterios y se ha ofrecido, nosotros no podemos, como usted sabe, eso es una licitación pública, es para todo el mundo y no podemos cometer ninguna ilegalidad. Pero, obviamente, pues se ha presentado una empresa y ésta ha sido la que ha sido seleccionada. Para nosotros, pues igual, una pena, la misma que para usted, porque valoramos y somos un pueblo cuna del olivar, o sea, que es triste.

- Sra. Muñoz.- Al hilo de lo que hemos estado hablando antes de los recursos de reposición, yo vuelvo a reiterar la pregunta que ya se hizo en el pleno anterior, si se va a poner un jefe responsable del servicio o se va a quedar sin responsable de servicio y entonces no se va a cumplir lo que es el organigrama aprobado.

Sr. Miranda.- Señora Muñoz, no sé ya cómo voy a argumentarlo. El organigrama se está cumpliendo porque se puede haber muchos más puestos en ese servicio y no por ello tienen que estar cubiertos. Una cosa son las plazas y otra cosa son los puestos. En cuanto al fondo de su pregunta, ahora mismo no se va a proceder a realizar ninguna modificación, ninguna adscripción de nada más en el servicio.

- Sra. Muñoz.- Mi pregunta es si yo apruebo un organigrama en atención a unas necesidades, porque no creo que el organigrama se lo inventaran, sino que el organigrama iría seguido pues en atención a las necesidades que vieron que había, pues adaptaron los puestos, vamos los puestos que estaban, pero adaptaron el organigrama a esas necesidades y ahí establecieron una persona que coordinaría las tres áreas. No es que no me entere, es que lo que no me entero es por qué ponen eso aquí así, si luego no lo van a hacer así, es decir, pues entonces lo hubieran dejado como estaba. ¿Por qué plantean un organigrama en el que es objeto de sometimiento pues en relación con la relación de puestos de trabajo, o sea, se acuerda en el pleno y luego no lo acuerdan? ¿Por qué entonces no se quedó la cosa como estaba? Es que no llego a entenderlo, pero no le digo señor Miranda porque me falta entendimiento, es que ya se lo adelanto, no llego a entender que se proponga una cosa y que luego no sea la que se aprueba porque el organigrama está aquí.

Sr. Miranda.- Yo no pongo en duda su entendimiento señora Muñoz. Eso que le quede a usted claro. Lo que sí le digo es que dígame usted claramente qué es lo que quiere que le responda, no me ande por las ramas, porque yo mi respuesta está siendo clara. Le estoy diciendo que no se va a producir eso. ¿Por qué se plasma eso en la RPT? Porque no vamos a estar modificando la RPT todos los años, entonces hemos establecido un mecanismo, porque puede haber jubilaciones en el servicio, puede haber otras necesidades, un mecanismo que permita que este instrumento pueda seguir teniendo validez y vigencia para cubrirlo, puede cambiar la corporación local y que, por tanto, estimen que ese servicio puede hacerlo una persona ajena al servicio. Establecemos, para ese puesto que usted dice, diferentes posibilidades, pero es simplemente contemplar



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



esas posibilidades, pero eso se puede dar o no se puede dar. Simplemente, le digo como le decía antes la moción en el PITMA, si no está pintado no se puede hacer. Pues está pintado para que se pueda hacer, si llega el momento. Por el momento, no se va a hacer.

Sra. Muñoz.- Me parece muy bien que ustedes acuerden no hacerlo, pero que no entiendo, y no por falta de entendimiento, no entiendo que se prevea un organigrama conforme a unas necesidades y que luego no sea el que se atenderá el momento actual.

Sr. Alcalde.- Perdón ¿Cuál es la pregunta?

Sra. Muñoz.- Ésa. Que sigo sin entender y la pregunta es que por qué se aprueba un organigrama pensando en lo que pueda pasar en un futuro y no en las necesidades actuales.

Sr. Miranda.- Previsión y organización del servicio se llama.

Sra. Muñoz.- Entonces ¿Que ha estado todos estos años sin previsión hasta que se ha aprobado este organigrama con este sistema?

Sr. Miranda.- Señora Muñoz, parece mentira que usted no conozca y quiera poner el foco solo en eso. ¿Solo eso se ha modificado de la RPT? ¿No se han producido más modificaciones en cuanto a funciones y organización del servicio?

- Sra. Muñoz.- Se ha aprobado hoy, precisamente en el pleno de hoy, una inyección de capital a lo que es el Plan de Empleo, se ha incrementado en 215.000 euros. Mi pregunta es si se sabe dónde van a ir destinados, es decir, si hay algunas acciones concretas de las que estén previstas en hacerse de aquí a diciembre y que estén destinadas pues con estos fondos o cómo se van, si hay algún tipo de planificación.

Sr. Miranda.- Se va a inyectar para el Plan de Empleo para utilizarlo indistintamente en los tres programas que hay en marcha de las diferentes bolsas, por tanto, se irán, en función a las necesidades que vaya habiendo en las diferentes ocupaciones y, por parte del Ayuntamiento, se seguirá procediendo a la contratación.

Sra. Muñoz.- En relación a la contratación, como en esa lista, como no hemos conseguido averiguar el orden de prelación, entonces no sabemos por dónde va, mi pregunta es, de los 744 me parece que eran, personas que se inscribieron ¿Cuántas han salido ya de esa lista? ¿Cuántas quedan por salir? Y en las distintas secciones, vamos en las distintas áreas ¿Cuántas quedan o cuantas se han sacado?

Sr. Miranda.- En total creo que han sido algo más de 160 los contratos que se han realizado. Estoy hablando así de cabeza, pero más menos creo que esos son los contratos que se han realizado en todos los programas y en todas las ocupaciones, evidentemente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



- Sra. Muñoz.- En relación a lo que es la feria y fiesta de San Bartolomé, el día 3 de mayo se anunciaron lo que iban a ser los grupos musicales que iban a participar en la feria. Entonces se anunció que vendría el día veintidós 091 y La Guardia. Sin embargo, me dice la gente que ayer que ya salieron lo que es las entradas, no corresponde a 091 sino que es García, que es el vocalista de 091. Entonces me dicen, es que nosotros estamos esperando a 091. ¿Qué es lo que ha pasado o qué se ha producido ahí?

Sra. Expósito.- En realidad, se presentó lo que venía porque el empresario que lo trajo, trajo su cartel. Lo que pasa que claro, 091 es el reclamo, y viene el vocalista de 091 acompañado con otro instrumentista.

Sr. Alcalde.- Si le preocupa, van a cantar las mismas canciones de 091. Se lo aseguro.

Sra. Muñoz.- No, porque el repertorio es distinto. Quienes me lo han dicho son fans de 091 y me han dicho que habían organizado, incluso por el tema de trabajo, para ese día esperando que viniera 091 y ayer salen las entradas y no viene 091.

Sra. Expósito.- No se preocupe que va a escuchar las canciones de 091 en la voz de su vocalista. Nosotros no hemos modificado nada.

Sra. Muñoz.- En la página lo que pone día 22 se confirma la asistencia 091 y La Guardia.

Sra. Expósito.- ¿Y ha visto ahora el cartel?

Sra. Muñoz.- El cartel pone García.

Sra. Expósito.- Es una forma de un reclamo publicitario pero que nosotros no hemos cambiado absolutamente nada.

Sra. Muñoz.- Es engañoso.

- Sra. Arrabal.- Viendo el estado de ejecución del presupuesto hasta el mes de junio, vemos como en la partida de caminos rurales de los 110.000 euros presupuestados, apenas se han gastado 1.000 euros. Entonces, no sé si es que todavía no aparecen aquí reflejados o si tienen intención en seguir manteniendo caminos rurales.

Sr. Canalejo.- Como saben empezamos a trabajar en caminos rurales, y hablo también un poco de memoria, aproximadamente en el mes de marzo, porque antes, primero por la campaña de aceituna y por el tiempo que hizo de lluvia, en fin no estaban los caminos para empezar a trabajar. Ya hemos empezado a trabajar en los caminos. Llevamos aproximadamente pues más de 10 kilómetros hechos en varios caminos de distintos sitios. Por comentar algunos, camino del Gaitán, el camino del Tomate, Pastrana, Larija por ejemplo que se ha hecho una intervención bastante importante. No sé si están contabilizadas todas las facturas al 100% de todo eso. Seguramente no, por el importe. Le puedo decir

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



que tenemos un plan bastante potente para en septiembre, octubre, noviembre, durante esos tres meses hacer una inversión bastante potente en arreglar los principales caminos.

- Sr. Ocaña.- Respecto a la obra de las tenerías, se informó que se iban a recuperar los lavaderos. ¿Se han recuperado?

Sr. Canalejo.- Los lavaderos se han recuperado, lo que pasa es que falta una última fase, que es la de techar lo que son esos lavaderos y desde la Delegación de Cultura lo que se nos ha indicado es que, hasta que no hagamos esa intervención, esa obra, la cual ya está prevista y se llevará a cabo el año que viene, teníamos que tapar esos lavaderos y cubrirlos con un geotextil y con arena encima.

- Sr. Ocaña.- ¿Qué está pasando en el área de urbanismo? ¿Por qué tardan tanto la concesión de licencias y la tramitación de expedientes administrativos que tienen tan enfadados a ciudadanos y a empresas?

Sr. Canalejo.- ¿Me puede usted poner algún ejemplo concreto para contestarle con propiedad?

Sr. Ocaña.- ¿Que quiere que le diga nombres concretos de todo esto? A mí me reclaman y yo se lo digo a usted. Yo no tengo que decir, en todas cosas, cualquier cosa decírselo a ustedes como actúan en situaciones como éstas. Desde lo que es el sentir popular, decir que tardan excesiva, tardan en exceso los expedientes que se tramitan en urbanismo, con lo cual ya digo tienen enfadados a muchos ciudadanos.

Sr. Alcalde.- Señor Ocaña, sin decir número de expediente, sin decir titular, ¿Alguno en concreto de algún área, de alguna cuestión?

Sr. Ocaña.- En general señor Alcalde. Es un sentir general.

Sr. Canalejo.- Pues mire señor Ocaña, su pregunta concreta de qué está pasando en Urbanismo, en Urbanismo no está pasando absolutamente nada. En Urbanismo hay una cantidad ingente de trabajo. En fin, tenemos mucha suerte de que en este pueblo tengamos esa cantidad de trabajo gracias que hay muchísimas empresas, gracias que hay muchísimas personas con poder adquisitivo que puedan pedir licencias y que puedan reformar su casa y que puedan hacer obras. Entonces, en Urbanismo lo que hay es una cantidad de trabajo brutal, que estamos tramitando con la mayor de las diligencias y la mayor de la profesionalidad, en el cual, tenemos un equipo técnico de una calidad humana y profesional que yo creo que muy pocos departamentos de Urbanismo alrededor de nuestro pueblo hay. Considerando la cantidad de trabajo y la dificultad de cada uno de los expedientes que estamos tramitando, que como usted sabe, porque parece que es muy conocedor de Urbanismo, estamos tramitando cada expediente que agua. Por tanto, en Urbanismo no está pasando absolutamente nada, los trámites se están dando conforme a la ley y conforme nos marcan las normativas, y como usted sabe, en muchos casos, tenemos plazos de exposición pública muy largos, tenemos alegaciones por parte de personas implicadas y, por

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

tanto, los trámites se están dando de manera normal y mientras usted no hable de un expediente en concreto que podamos analizar, y que posiblemente incluso hasta vayamos tarde, pero tendremos que analizarlo. Hablar así a la ligera, lo que demuestra es desconocimiento absoluto del área, como el desconocimiento que tiene usted prácticamente de todas las áreas de gestión y, por supuesto, lanzar aquí un globo sonda de que Urbanismo no funciona bien, cuando además no tiene ni pies ni cabeza y me enseñaron en mi puesto de trabajo que hay que hablar con datos, no hay que decir, por ejemplo, que hemos tardado menos de un año en desatracar el procedimiento urbanístico del polígono olivarero cuando lleva 20 años atrancado y por no ponerle más ejemplos por no aburrirle.

- Sr. Ocaña.- Vamos a ver, yo estoy preguntándole algo muy concreto. Estoy de acuerdo en la calidad de todo el personal que hay en el área de Urbanismo, pero usted es el que está incapacitado y se ve incompetente para responder de la manera adecuada para que eso no sea así, pues ampliando puntualmente personal o tomando medidas. Se ve que su incapacidad, ahora que le han quitado materias en la que trabajar, no da para más y tiene que centrarse un poquito más en esto, señor Canalejo.

Sr. Canalejo.- No sé de qué materia me habla que me han quitado, si a mí cada día me dan más pero, en cualquier caso, eso que usted piense de mí, que soy una persona incapaz entra dentro de su labor. Sus apreciaciones sobre mi labor no me preocupan en absoluto y el movimiento se demuestra andando y creo que está bastante demostrado.

Sr. Alcalde.- Para terminar, ojalá señor Ocaña tuviera usted la misma preocupación que tiene por las licencias de urbanismo que por las citas en sanidad por parte de su partido. Y antes de acabar vamos a tener algunas palabras para desear un buen verano.

Sr. Aceituno.- Como siempre hacemos en el último pleno antes del verano y en el último pleno de Navidad, desear a la corporación municipal, a los funcionarios que están trabajando con nosotros, a todos los asistentes de la sala y a todos los marteños pues el mejor verano posible, las mejores vacaciones posibles y, por favor, lo que siempre decimos, que muchos viajes, muchos coches, muchísima densidad de tráfico, que vayamos todos de vacaciones pero que volvamos también todos. Que paséis un buen verano.

Sr. Ocaña.- Desear a todos los miembros de la corporación municipal, evidentemente, que pasen un buen verano, un feliz verano, y a los trabajadores, especialmente de esta casa que vienen día a día desempeñando su labor eficazmente, feliz verano para todos.

Sr. Alcalde.- Para terminar yo también quiero desearles un feliz verano, que disfruten, que descansen, que paren, que se vayan de vacaciones pero que vuelvan para la feria, para disfrutar la feria en Martos.

Y siendo los asuntos tratados, el objeto de la presente sesión, por la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



Presidencia se levantó la misma, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Sr. Presidente, de lo que como Secretaria Accidental, doy fe.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC2AFD658856689F04286 <https://sedeelectronica.martos.es/>

HASH DEL CERTIFICADO:
BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A

FECHA DE FIRMA:
06/08/2024 12:30:27
06/08/2024 14:06:38

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA GENERAL
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ
EMILIO TORRES VELASCO